



**GERENCIA SECCIONAL I - MEDELLÍN
PGA 2017**

**AUDITORÍA ESPECIAL A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONAL DE
GESTIÓN TRANSPARENTE
VIGENCIAS 2013 – 2017**

**INFORME FINAL
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Auditor General de la República

Rodrigo Tovar Garcés
Auditor Auxiliar

Alexandra Ramírez Suárez
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Luis Enrique Abadía García
Gerente Seccional I – Medellín

Edgar Alfredo Restrepo Acevedo
Coordinador

**Luz Aida Llano Gonzalez
Marisol Alquichire Guerrero
Victor José Romero Gómez
Auditores**

Medellín, 09 de mayo de 2018

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. ANÁLISIS EFECTUADO, CONCLUSIONES Y RESULTADOS	5
1.1 APLICATIVO GESTIÓN TRANSPARENTE	5
1.1.1 Generalidades	5
1.1.2 Contraloría General de Antioquía	7
1.1.2.1 Convenios interadministrativos	7
1.1.2.2 Contratos suscritos por la Contraloría General de Antioquia (CGA) con HC Inteligencia de Negocios	8
1.1.2.2.1 Etapa precontractual	9
1.1.2.2.2 Etapa Contractual	17
1.1.2.2.3 Etapa Pos contractual.	18
1.2 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	21
2. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	24
3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	49
4. ANEXOS	52

INTRODUCCIÓN

La Circular Externa 010 de 2009 de la AGR, “(...) recomienda a los contralores del país racionalizar la contratación para el uso de los recursos destinados a la adquisición o desarrollo de nuevas tecnologías, dándole plena aplicación a los principios de economía, eficiencia y eficacia (...)”.

Esta Circular también indica que: “(...) antes de adquirir servidores, equipos o aplicativos destinados a procesos de modernización, es pertinente consultar si otras contralorías o entidades de control cuentan con esta clase de herramientas o servicios, a fin de celebrar convenios con dichos entes – entre otros los sistemas de la Auditoría General de la República - y de esa manera facilitar el cumplimiento de los deberes misionales y administrativos, minimizando los costos que general el desarrollo de tales proyectos. (...)”.

Conforme con lo anterior, la Auditoría General de la República realizó revisión de los contratos de desarrollo tecnológico suscritos por las contralorías, identificando que varias de ellas celebraron contratos de desarrollo tecnológico, vigencia tecnológica y soporte de software con el fin de apoyar sus procesos misionales de vigilancia fiscal, lo que generó una auditoría especial a dicha contratación para determinar el uso de las herramientas y la pertinencia de la inversión, la necesidad de la contratación del mantenimiento, vigencia tecnológica y soporte de los mismos, así como, la observancia de los principios contractuales y demás normatividad vigente.

Producto de la revisión en los diferentes sistemas de información identificados¹, se encontraron 74 contratos y 4 adiciones firmados por entidades del orden territorial, con los proveedores de software misional de Gestión Transparente, COVI y RCL principalmente, por valor de \$8.072.201.374, desde el año 2009 hasta octubre de 2017.

Para el presente proceso auditor se determinó seleccionar los contratos suscritos por las contralorías de Antioquia, Medellín, Itagüí, Envigado, Bello, Bucaramanga, Santander, Buenaventura, Palmira, Quindío, Caldas, Manizales, Cartagena, Bolívar y Valle del Cauca para desarrollo tecnológico en los sistemas de información misional en el periodo 2013 – 2017, para un total de 44 contratos y dos adiciones por \$4.266.298.362. Los contratos de vigencias anteriores a 2013 no se tuvieron en cuenta debido a que operaba la caducidad de la posible acción fiscal que se derivara de estos.

¹ SIREL, Gestión Transparente y SIA-Observa, consolidados en el archivo “Consolidado contratos SIREL Observa y GT Noviembre 1.xls”

Así mismo, el artículo 126 de la Ley 1474 de 2011 establece que la Auditoría General de la República y a la Contraloría General de la República, para que a través del Sistema Nacional de Control Fiscal-SINACOF, propongan “(...) una plataforma tecnológica unificada que procure la integración de los sistemas existentes y permita la incorporación de nuevos desarrollos previamente convenidos y concertados por los participantes de dicho sistema (...)”, en concordancia con este mandato de Ley, la Auditoría General de la República en virtud de la función de coadyuvancia, viene desarrollando e implementando los sistemas de información SIREL, SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS, “Plataformas web que permiten a los sujetos vigilados de las contralorías realizar las rendiciones de cuenta para la vigilancia fiscal”.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Proceso Auditor (MPA) Versión 8.0² de la Auditoría General de la República; la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, autorizó realizar Auditoría Especial a los sistemas de información GESTIÓN TRANSPARENTE, COVI y RCL a fin de determinar la pertinencia de la adquisición de dichos productos, la necesidad de la contratación del mantenimiento y soporte, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos y convenios suscritos, así como, la observancia de los principios contractuales y demás normatividad. Dispuso que el trabajo de campo se realizaría en las contralorías departamentales de Antioquia, Bolívar, Valle del Cauca, Santander, Quindío y Caldas y las municipales de Medellín, Itagüí, Envigado, Bello, Bucaramanga, Buenaventura, Palmira, Manizales y Cartagena entre el 10 de octubre y el 24 de noviembre de 2017, por Marisol Alquichire, Luz Aida Llano y Víctor José Romero Gómez, designación formalizada con las Resoluciones Ordinarias 730, 767, 0967 de 2017.

El presente informe presenta el análisis, las conclusiones y los resultados de los aplicativos Gestión Transparente, COVI y RCL los cuales son presentados de manera independiente según la contraloría territorial que lo adquirió y el impacto de la contratación generada por su uso y aprovechamiento.

² “Auditoría Especial. Es la auditoría que evalúa en forma particular y específica una actividad, proceso, proyecto, y/o situación, con el fin de atender de forma inmediata y/o en tiempo real, un hecho o asunto que le sea puesto en conocimiento a la Auditoría General por cualquier medio de información, denuncias ciudadanas, proceso auditor o estudios especializados de la entidad; con posible connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

1. ANÁLISIS EFECTUADO, CONCLUSIONES Y RESULTADOS

1.1 APLICATIVO GESTIÓN TRANSPARENTE

1.1.1 Generalidades

La Contraloría General de Antioquia inició la implementación del Sistema de Información Gestión Transparente GT en el año 2009, con la firma del contrato CGA-134 de 2009, que permitió el desarrollo de una herramienta tecnológica para el control fiscal en tres (3) aplicaciones integradas³, con la finalidad que la Contraloría General de Antioquia disponga de información oportuna de sus sujetos de control. En este contrato se resalta desde el punto de vista de derechos de autor que la propiedad intelectual y patrimonial de las versiones del software que desarrolle el proveedor, quedarán a nombre de la Contraloría General de Antioquia y que el programa fuente desarrollado sólo podrá ser utilizado por el proveedor para fines de soporte técnico y cubrimiento de garantías, quedando expresamente prohibido para el proveedor comercializar ni parte ni la totalidad del software desarrollado con el que se implementaron los siguientes módulos⁴:

1. Software Misional.
 - a. Módulo de programación de Auditoría
 - b. Módulo de Auditorías
 - c. Módulo de Gestión OHH
 - d. Módulo de Indagación Preliminar
 - e. Módulo de Responsabilidad Fiscal
 - f. Módulo de Jurisdicción coactiva
 - g. Módulo Jurídico
 - h. Módulo de Control Social
 - i. Módulo Administrativo
 - j. Módulo de información de sujetos de control
 - k. Módulo de reportes, consultas e indicadores (Módulo Gerencial)
2. Software Sujetos de Control.
 - a. Módulo de Plan de Acción
 - b. Módulo de Contratación
 - c. Módulo de Informe Fiscal y financiero
 - d. Módulo de Anexos adicionales
 - e. Módulo de Encuesta de Gestión Ambiental
 - f. Módulo de Sujetos de Control

³ Aplicaciones Integradas: Sujetos de Control, Área Misional de Contraloría, Área de Consulta.

⁴ Carpeta No. 2 del Contrato, denominada CGA 2 de 5 134-2009, Clausula Novena: Derechos de autor, Folio 277.

- g. Módulo de Contratistas e interventores
- h. Módulo de Directorios y módulo de reportes
- i. Módulo de Control de legalidad
- j. Módulo de Requerimientos y funcionalidades implementadas

El software sujetos de control fue adquirido para que los mismos sujetos, rindan la información que soporta la gestión de la entidad, a partir de módulos que involucran toda la información solicitada por el organismo de control.

La Contraloría General de Antioquia adquirió los derechos sobre el software Gestión Transparente, con ello suscribió convenios interadministrativos con siete (7) contralorías en el país, con el objeto de autorizar el uso a perpetuidad del software adquirido y de esta manera, ayudarles en el cumplimiento del objeto misional de las contralorías, sin mayores inversiones⁵. Las contralorías que firmaron estos convenios fueron:

- 1. Contraloría General de Medellín
- 2. Contraloría Municipal de Envigado
- 3. Contraloría Municipal de Itagüí
- 4. Contraloría Municipal de Bello
- 5. Contraloría General de Santander
- 6. Contraloría Municipal de Bucaramanga
- 7. Contraloría Municipal de Buenaventura

El software de Gestión Transparente fue adquirido por ocho (8) las contralorías, cinco (5) de ellas, lo siguen utilizando, lo que representa 771 sujetos vigilados que reportan la información en Gestión Transparente la tabla 1.

Tabla 1.
Datos Estadísticos de la Usabilidad del Sistema Gestión Transparente en contratación

Sujetos Vigilados que han rendido en GT	1.119
Contralorías que mantienen en uso GT	5
Sujetos Vigilados activos a 2017	771
Contratos rendidos a octubre 2017 en GT por todos los sujetos vigilados	1.410.656
Total documentos cargados a octubre 2017 en GT por todos los sujetos vigilados	18.677.237

Fuente: Sistema de Gestión Transparente, SIA Observa y SIREL.

Según lo consultado en el Sistema de rendición electrónica de cuentas SIREL, Gestión Transparente y el Sistema SIA OBSERVA de la AGR, desde la puesta en marcha del sistema de Gestión Transparente en el año 2009 y hasta octubre de 2017, se generaron un total de 40 contratos por \$7.591.934.693, entre la empresa de HC Inteligencia de negocios y entidades públicas de diferentes entes territoriales. Las contralorías por su parte, en este mismo periodo, celebraron 25

⁵ Teniendo en cuenta los objetivos planteados en los convenios interadministrativos firmados con la Contraloría General de Antioquia.

contratos por \$5.514.913.226 destinados al uso, mantenimiento, vigencia tecnológica, infraestructura, actualización, conectividad, plataforma y puesta en funcionamiento de este aplicativo, tal como se indica en la tabla 2.

Tabla 2.

Contratos celebrados por entidades públicas y contralorías del aplicativo de Gestión Transparente a la empresa HC Inteligencia de Negocios en las vigencias 2009 y 2017

Cifras en pesos

Contratación celebrada	Periodo de 2009 a oct. 2017		Periodo de 2013 a 2017	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Total contratos suscritos con entidades públicas	40	\$7.591.934.693	38	4.876.793.066
Total contratos suscritos con contralorías territoriales	25	\$5.514.913.226	21	\$3.897.113.226

Fuente: Sistema electrónico de rendición de cuentas SIA Observa, Gestión Transparente, SIREL - AGR vigencias 2009 a 2017

Toda la contratación celebrada entre la empresa HC Inteligencia de negocios y las contralorías territoriales se realizó bajo la modalidad de contratación directa y de mínima cuantía⁶.

El alcance de la presente auditoría se centró en la evaluación de los 21 contratos y sus adiciones por valor de \$3.897.113.226, celebrados desde el 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2017 entre las contralorías territoriales de Antioquia Medellín, Itagüí, Bello, Envigado, Santander, Bucaramanga, Palmira y Buenaventura y la empresa HC Inteligencia de negocios para el uso, mantenimiento, vigencia tecnológica, infraestructura, actualización, conectividad, plataforma y puesta en funcionamiento del software de Gestión Transparente.

1.1.2 Contraloría General de Antioquia

1.1.2.1 Convenios interadministrativos

La Contraloría General de Antioquia promovió la utilización del software de gestión transparente, suscribiendo convenios interadministrativos con las contralorías territoriales de: Medellín, Itagüí, Bello, Envigado, Santander, Bucaramanga, Palmira y Buenaventura. A 31 de octubre de 2017, estos convenios se encontraban vencidos tal como se evidenció en la documentación de cada uno de los expedientes contractuales revisados. Ver tabla 3.

⁶ Anexos de soporte de Auditoría a la Contraloría de Antioquia, 2. Contratos Hechos Con Hc Inteligencia De Negocios Desde 2009 Hasta Octubre De 2017 Por Las Contralorías Y Sujetos Vigilados

Tabla 3
Convenios celebrados entre contralorías y CGA:

Contraloría	Fecha de Firma	Plazo del Convenio	Estado	Observaciones
Medellín	25/06/2013	31/12/2016	En ejecución	Convenio vencido
Itagüí	25/06/2013	31/12/2015	En ejecución	Convenio vencido
Envigado	25/06/2013	31/12/2015	En ejecución	Convenio vencido
Buenaventura	17/09/2013	31/12/2015	Inactivo	Convenio vencido
Palmira	25/06/2013	31/12/2015	Inactivo	Convenio vencido
Bello	Sin fecha de firma	31/12/2015	En ejecución	Convenio vencido
Santander	Sin fecha de firma	31/12/2015	Inactivo	Convenio vencido
Bucaramanga	Sin firma	31/12/2015	Inactivo	Convenio vencido

Fuente: Expedientes de los convenios en cada contraloría

En las contralorías municipales de Medellín, Itagüí, Bello y Envigado, no obstante que se encontraba vencido el convenio suscrito con la Contraloría General de Antioquía, se observó que continúan haciendo uso del software, exponiendo a estos organismos de control a riesgos por la utilización indebida de programas informáticos, tal como se detalla en las observaciones.

1.1.2.2 Contratos suscritos por la Contraloría General de Antioquia (CGA) con HC Inteligencia de Negocios

Desde la implementación del software de Gestión Transparente en el 2009 y hasta octubre 31 de 2017, la CGA ha suscrito con la empresa HC Inteligencia de Negocios seis (6) contratos por valor de \$4.658.715.264, para el desarrollo, mantenimiento y soporte de la infraestructura del aplicativo, como lo indica la tabla 4.

Tabla 4
Contratos Celebrados entre HC Inteligencia de Negocios y la Contraloría General de Antioquia

Vigencia	Contrato	Objeto	Cifras en pesos
			Valor
2009	CGA134-2009	Implementar una solución tecnológica que permita optimizar las actuaciones propias del control fiscal	1.617.000.000
2013	CD039-2013	Prestación de servicios de vigencia tecnológica y mantenimiento informático para la solución gestión transparente	504.892.320
2014	CD014-2014	Prestación de servicio de mantenimiento , soporte e infraestructura para la aplicación "gestión transparente" en la vigencia 2014	600.592.320
2015	CD004-2015	Prestación de servicio de vigencia tecnológica y mantenimiento informativo para el sistema de información misional "gestión transparente" en la vigencia 2015	665.329.600
2016	CDCGA008-2016	Prestación de servicios de vigencia tecnológica y mantenimiento informático para el sistema de información misional gestión transparente en la vigencia 2016.	610.920.964
2017	CDCGA012-2017	Prestación del servicio de vigencia tecnológica y mantenimiento informático para el sistema de información misional-gestión transparente-	660.000.000
Total			4.658.715.264

Fuente: Información reportada en el formato F-13-SIREL y SIA OBSERVA

Con relación al contrato CGA-134-2009, el cual tenía por objeto “Implementar una solución tecnológica que permita optimizar las actuaciones propias del control

fiscal al patrimonio público y de las entidades sujetas a control, tendiente al fortalecimiento tecnológico del control fiscal”, se determinó que el mismo se suscribió inicialmente por \$1.078.800.000, y que posteriormente, el 28 de enero de 2010 fue adicionado por valor de \$539.000.000, con el fin de incluir en el mismo la elaboración del módulo rendición de cuentas sujetos de control. Para una inversión total de \$1.617.800.000. Así mismo, dicho contrato fue ampliado en los términos y su ejecución abarcó tres (3) años y además de incluir el desarrollo del aplicativo Gestión Transparente, contenía una cláusula de cesión de los derechos patrimoniales y de autor sobre este.

1.1.2.2.1 Etapa precontractual

Hallazgo No. 1 (Observación No. 01). Proceso de Contratación. Actividades contratadas a cargo de personal de planta. (A, D, F).

La Asamblea Departamental de Antioquia a través de la Ordenanza No. 11 del 7 de julio de 2011, aprobó la reestructuración de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia, en la que se crearon dos cargos profesionales especializados código 22201, con el objetivo que la entidad se responsabilizara de la “*administración y para brindar el soporte técnico a los 2.300 usuarios activos, hoy en etapa de sensibilización y adiestramiento*” del software de gestión transparente, así mismo, “*asegurar su mantenimiento y administración, garantizando el beneficio que la inversión debe generar.*”⁷, además que permitiera asegurar la operatividad y administración del software de Gestión Transparente adquirido entre la vigencia 2009 a 2012 con una inversión de \$1.617.800.000 por el ente de control.

En desarrollo de la citada ordenanza y con el propósito de asumir directamente por parte de la Contraloría las responsabilidades antes descritas, fueron nombrados los funcionarios en los respectivos cargos en la Dirección Técnica de Informática, a través de las resoluciones 2012-421-000734-4 del 12 de septiembre de 2012, 2012-421-001203-4 del 8 de junio de 2012, 2013500000250 del 11 de febrero de 2013, 2015500001462 del 28 de julio de 2015 y 2016500001069 del 26 de mayo de 2016.

Sin embargo, la Contraloría celebró los contratos Nos. CD CGA – 039-2013, CD CGA 014-2014, CD CGA 042-2015, CD CGA 008-2016, CD CGA 012 – 2017, con la empresa HC Inteligencia de negocios, para desarrollar entre otras actividades, las que habían sido asignadas a los profesionales nombrados en los cargos creados por la Ordenanza 11 de 2011.

⁷ Estudio Técnico presentado por el Contralor General de Antioquia de fecha 8 de abril de 2011 numerales 1.2 y 2.3.

De acuerdo con la discriminación de servicios efectuada por la empresa HC Inteligencia de negocios, las actividades a cargo de los profesionales vinculados desde el 2012 y contratadas por la Contraloría durante las vigencias 2013 a 2017 son:

- Mantenimiento perfectivo y mantenimiento preventivo del software
- Servicios de administración de infraestructura y servidores.
- Mesa de ayuda especializada para el área de informática
- Servicios de respaldo de información y administración de contingencia informática.

Dado que los contratos suscritos no discriminaban los costos por componentes se solicitó a HC Inteligencia de Negocios discriminarlos⁸; valores con los cuales se calcularon los siguientes pagos de las actividades contratadas estando a cargo de profesionales de la Entidad durante las vigencias 2013 a 2017⁹, así:

Tabla 5

Valor de las actividades contratadas y pagadas a cargo de profesionales de la Contraloría.

Año	Contrato	Valor Total del Contrato	Actividades contratadas a cargo de personal de planta
2013	CD-CGA-039-2013	\$504.892.320	\$ 137.755.800
2014	CD-CGA-014-2014	\$591.899.280	\$ 165.508.800
2015	CD-CGA-004-2015	\$665.329.600	\$ 170.352.960
2016	CD-CGA-008-2016	\$610.920.964	\$ 177.167.080
2017	CD-CGA-012-2017	\$660.000.000	\$ 191.400.000
Total		\$ 3.033.042.164	\$ 842.184.640

Fuente: Cotización de HC Inteligencia de Negocios recibida en la AGR rad. 2018-213-0000-2 del 5 de enero de 2018.

Así las cosas, la Contraloría General de Antioquia contrató y pagó las actividades de: mantenimiento del software; administración de infraestructura y servidores; mesa de ayuda especializada para el área de informática y los servicios de respaldo de información y administración de contingencia informática durante las vigencias 2013 a 2017, que estaban a cargo del personal de planta nombrados en empleos creados exclusivamente para ese fin, generando una gestión antieconómica y un posible detrimento patrimonial de \$842.184.640 en los recursos de la entidad.

Contraviniendo los principios consagrados en el Estatuto de contratación artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y artículo 6 de la Ley 610 del 2000. Numeral 31 del Art. 48 de la Ley 734 de 2002.

Situación presentada por falta de verificación de la existencia de personal y una inadecuada planeación al no gestionar la transferencia de conocimientos que

⁸ Ver anexo 1

⁹ Ver anexo 1

permitiera garantizar la apropiación de la tecnología adquirida con el contrato 134 de 2009 para uso, modificaciones y mejoras del aplicativo.

Hallazgo No. 02. (Observación No. 2) *Proceso de contratación.* **No se exigió al contratista la presentación del formato hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, ni se expidió la certificación insuficiencia de personal, así como tampoco la certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el ordenador del gasto (A, D).**

Al revisar las carpetas de los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA 008-2016 y CDCGA 012-17 se observó que la Contraloría no exigió al contratista el formato único de hoja de vida del DAFP, en el cual se deben consignar datos como: servicios que presta el contratista, la relación de contratos de prestación de servicios que el contratista ha realizado y finalmente el nombre y la identificación del representante legal manifestando si se encuentra o no incurso dentro de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

De otra parte la Contraloría debió suscribir certificación en la que se manifestara que dichos contratos debían celebrarse toda vez que en la planta de personal no existían funcionarios para realizar el objeto contractual o en su defecto que existiendo el personal de planta no sea el suficiente para ejecutar dicha labor o se encuentre realizando otras labores y por ende no pueden desarrollar lo requerido en los contratos, conforme a lo solicitado en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

La falta de dicha certificación implica que la Entidad tenía el personal de planta suficiente para ejecutar la actividad contratada, situación que se corrobora con las modificaciones a la planta de personal realizadas en la Contraloría General de Antioquia - CGA, toda vez que con la Ordenanza 11 del 7 de julio de 2011 se crearon dos (2) cargos profesionales especializados código 22201 con un salario de \$3.400.000.

En trabajo de campo se solicitó la mencionada información ante lo cual la Entidad respondió a través de oficio con radicado 2017100013880 del 13/10/2017 que: *“En respuesta a su solicitud de información, relacionada con los contratos celebrados por la Contraloría General de Antioquia con la firma HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S., para el mantenimiento del Software Misional “Gestión Transparente”, me permito comunicarle que esta dependencia no cuenta con otra documentación adicional a la que se encuentra anexa en los diferentes cuadernos correspondientes a los años 2013 a 2017”,* situación irregular que no permitió que la Entidad verificara la información requerida en dichos documentos.

De otra parte para la suscripción de estos contratos la Contraloría no expidió la certificación de idoneidad y experiencia de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

Decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, conllevan a un presunto incumplimiento al deber consagrado en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Hallazgo No. 03. (Observación No. 3) *Proceso de contratación. No se fundamentó el valor del contrato como lo establece la normatividad contractual (numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1082 de 2015) (A).*

Revisados los estudios previos realizados por la Contraloría General de Antioquia para establecer la necesidad de la contratación se observó lo siguiente:

En los estudios previos del contrato CD039-2013, sobre la estimación del valor del contrato y su justificación, la Contraloría manifestó (folio 18):

“(...) 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LOS COMPONEN.

Con fundamento en la propuesta presentada por la firma HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A., y con arreglo a los valores de las erogaciones que antecedentes (sic), la suma a contratar asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS ML. (\$475.020.000) incluido IV, que serán imputados al rubro presupuestal 2120210 130 “Remuneración servicios Técnicos”.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro del rubro de Servicios Técnicos y la disposición de recursos para la vigencia 2013, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000180 del 13 de febrero de 2013, por la suma de \$475.020.000, que incluye el presupuesto oficial calculado más IVA (...)

De lo anterior se aprecia que no indicaron las variables utilizadas para calcular el presupuesto, por el contrario la Entidad estableció el valor del contrato con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, en ningún aparte de los estudios previos se evidencia un estudio de precios de mercado para estimar el valor del contrato, situación contraria a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 vigente para la época de los hechos.

Respecto del fundamento del valor del contrato en los estudios previos del contrato CD014-2014 a folio 29 de la carpeta contractual la Contraloría manifestó:

“(...) 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR. QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML. (\$570.720.000) incluido IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, es coherente con el porcentaje de utilización de la capacidad instalada que registra la empresa HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S. en su propuesta, por el servicio que presta a la Contraloría General de Antioquia. (...)

Nótese que en esta ocasión la Entidad nuevamente realizó los estudios previos sin que se justificara el valor del contrato, tal y como lo establece el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 vigente para la época de los hechos, además respecto de la vigencia 2013 se incrementó el contrato por la suma de \$95.700.000 sin que tampoco se efectuara un análisis que sustentara el mencionado incremento, se hace mención a un “porcentaje de utilización de la capacidad instalada” el cual es determinado por el contratista en su propuesta sin que se aclare de donde se obtiene el mismo.

En la vigencia 2015 se suscribe el contrato CD004-2015, al revisar los estudios previos la entidad instituye para el tema en comento lo siguiente:

“(...) 4. VALOR ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR. QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ML. (\$587.424.000).

4.2. JUSTIFICACIÓN: Ver Análisis del Sector, anexo a este documento (...)

Al revisar el análisis del sector (folio 20) del expediente contractual) encontramos que respecto del valor estimado del contrato, la Contraloría hace un recuento de los contratos que hasta esa fecha había suscrito con HC Inteligencia de Negocios S.A.S, en los cuales no se ha justificado el valor a pagar por los servicios prestados, como ya hemos mencionado, por tanto de nuevo la Entidad no cumplió con lo exigido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Para esta vigencia el valor del contrato se incrementó en \$16.704.000, valor que tampoco fue sustentado por la Entidad y que fue inferior al incremento de la vigencia 2014.

En la vigencia 2016 se realizaron los estudios previos del contrato CDCGA008-2016, estableciendo para el valor estimado del contrato lo siguiente:

“(...) 4. VALOR ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR. SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$610.920.964) incluido IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN: Ver Análisis del Sector, anexo a este documento (...)

Como se puede apreciar la Entidad no justificó el valor del contrato tal y como lo establece el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1082 de 2015 y en el análisis del sector se realizó un recuento de los contratos suscritos con el contratista HC Inteligencia de Negocios S.A.S, en vigencias anteriores.

El incremento del valor del contrato en la vigencia 2016 ascendió a la suma de \$23.496.964 sin que se explicara el mismo.

Finalmente la Contraloría en la vigencia 2017 suscribió el contrato CDCGA012-2017, en los estudios previos respecto de la justificación del valor estimado del contrato se manifestó:

“(…) 4. VALOR ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR. SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ML. (\$660.000.000) incluido IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN: Ver Análisis del Sector, anexo a este documento (…)”

Revisado el análisis del sector se observa que en esta vigencia la entidad en el ítem de 1.2. Contexto Económico discriminó el costo mensual del servicio fundamentando de esta manera el valor a pagar.

Sin embargo, el valor del contrato respecto de la vigencia 2016 se incrementó en cuantía de \$49.079.036, sin que dicho aumento se justifique.

Por lo anterior, la Contraloría General de Antioquia con la contratación suscrita con HC Inteligencia de Negocios S.A.S, presuntamente vulneró lo señalado en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1082 de 2015, al igual que el principio de planeación contractual, toda vez que al no fundamentar el valor del contrato no fue posible establecer si el valor pagado al contratista estaba conforme a los precios del mercado, de otra parte como se evidenció la entidad incrementó el valor del contrato para cada vigencia sin que se sustentara dicho aumento.

Hallazgo Nro. 04. (Observación No. 4) *Proceso de Contratación. Deficiencias en la modalidad de selección en los contratos CDCGA 014-204 y CDCGA 004-2015 (A, D).*

La Contraloría General de Antioquia suscribió los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-204, CDCGA 004-2015, CDCGA008-2016 y CDCGA012-2017, a continuación se realizará el análisis de los estudios previos elaborados por la Entidad en cada vigencia y donde se observan las presuntas irregularidades cometidas con la elaboración de los mismos:

Contrato CDCGA 039-2013

Los estudios previos realizados para el contrato CDCGA 039-2013 fundamentaron la modalidad de selección en la contratación directa conforme al literal e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 los cuales establecen que esta causal se puede usar cuando:

(...) e) *contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)*

A continuación analizaremos la procedencia de dichas causales para sustentar la modalidad de contratación directa:

1. contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

Para el efecto el Decreto 734 de 2012 en el numeral 3.4.2.3.1, vigente para la época, establecía que para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se tendría en cuenta la definición que presenta el Decreto 591 de 1991 para este tipo de contratos. El mencionado decreto establece seis (6) causales por medio de las cuales se pueden suscribir este tipo de contratos, para lo cual la Contraloría manifestó:

“Las actividades que se deben desplegar en desarrollo de la presente contratación hacen referencia específicamente las contenidas en el numeral 5: “Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras”.

Se precisa que este contrato no puede entenderse para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, situación que la AGR le había precisado a la Contraloría General de Antioquia en el informe de la auditoría especial al *“proceso realizado por la Contraloría General de Antioquia en la implantación de sistemas de información misionales (Software), comprobando su modo de adquisición, valores pagados, derechos de uso, utilización, beneficios obtenidos, contratos y convenios celebrados”*, la cual fue ejecutada en enero de 2011, cuando se indicó que:

2. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Basándose en estudios previos que identificaron necesidades (las cuales todas se relacionaban con la puesta en marcha del sistema Gestión Transparente) las mismas correspondían a diferentes servicios así: a) Un componente de administración de la aplicación y sus bases de datos, b) otra para nuevos desarrollos y c) otra para el suministro de la infraestructura tecnológica necesaria para la operación de dicho software. Este último denominado servicio de Hosting, el cual es un servicio que cuenta con pluralidad de oferentes en todo el país y de acuerdo con la información proporcionada por la empresa HC Inteligencia de Negocios en el oficio de respuesta a la solicitud de información de fecha (5 de enero de 2018), mediante la cual se solicitó desglosar el valor de cada servicio, dicho componente corresponde al 60% de cada contrato.

Tanto en los estudios previos realizados por la Entidad como en la oferta de HC Inteligencia de Negocios S.A.S., presentaban un valor globalizado por todos los

servicios y así mismo se plasmó en el contrato. A consideración de esta auditoría, esta situación no da aplicación del principio de transparencia, dado que al identificarse que este servicio puede ser proporcionado por otros proveedores se desvirtúan las causas que llevaron a aplicar la modalidad de contratación directa para la selección del contratista.

3. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Esta es la única opción a través de la cual la Contraloría podía celebrar este contrato utilizando la modalidad de contratación directa.

Contrato CDCGA 014-2014

Para la vigencia 2014 la Contraloría General de Antioquia en los estudios previos no efectuó el análisis de la modalidad de contratación que exigía el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, situación que constituye un incumplimiento al mencionado artículo.

Contrato CDCGA 004-2015

En esta vigencia la modalidad de contratación utilizada por la Contraloría para la selección del contratista fue lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, los cuales se refieren a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Al respecto vale la pena mencionar que este tema ya se trató y se aclaró que uno de los componentes del servicio a contratar correspondía al suministro de la infraestructura tecnológica (hosting) necesaria para la operación del software Gestión Transparente y en este entendido en el mercado existe variedad de oferentes que pudieron prestar el servicio y por tanto para la selección del contratista se debió utilizar otra modalidad distinta a la de contratación directa.

Por lo anterior, considera la AGR que respecto de los contratos CDCGA 014-204 y CDCGA 004-2015 presuntamente la entidad inobservó los principios de transparencia y selección objetiva, puesto que en el contrato CDCGA 014-204 no se estableció la modalidad de selección del contratista conforme a lo solicitado por el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. En lo que respecta al contrato CDCGA 004-2015 la modalidad utilizada por la entidad no fue la que correspondía, por tanto se vulneró el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013. Lo anterior se presentó por la no aplicación en debida forma de la normatividad contractual para cada caso.

Con este actuar la contraloría presuntamente infringió lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 la Ley 734 de 2002.

Finalmente, respecto de los contratos de las vigencias 2016 y 2017 la AGR no tiene observación por la modalidad de selección del contratista, toda vez que la misma se basó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual refiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1.1.2.2.2 Etapa Contractual

Hallazgo No. 05. (Observación No. 6) *Proceso de Contratación. Modificación del objeto contractual a través de adición al contrato. (A, D).*

La Contraloría General de Antioquia el 11 de febrero de 2015 en reunión del Comité de Gobierno en Línea, determinó que para dar cumplimiento con un plan de mejoramiento ante la Auditoría General de la República sobre la Estrategia Gobierno el Línea, autoriza adicionar el contrato CDCGA 04-2015 el cual estaba siendo ejecutado por HC inteligencia de Negocios y cuyo objeto era “Prestación de servicio de vigencia tecnológica y mantenimiento informativo para el sistema de información misional “Gestión Transparente” en la vigencia 2015”, para el efecto se requerían 365 horas para dar cumplimiento al mencionado plan de mejoramiento. La cuantía de la adición fue por la suma de \$77.905.600.

En el comité asesor para la contratación realizado el 11 de junio de 2015, se aprobó la adición del contrato en 365 horas y en agosto de 2015 se realizan los estudios previos para adicionar el mencionado contrato. Revisando el numeral 2.2 de los estudios previos el cual corresponde a las especificaciones técnicas del servicio, se puede observar que las actividades difieren del objeto del contrato inicial, tal y como se aprecia a continuación:

Tabla 6.
Diferencias entre las especificaciones técnicas y objeto contratado

ACTIVIDAD	ACCIÓN DE MEJORA EN GEL
Desarrollar un módulo de cartera institucional que permita: -Publicación de información general, notificaciones y eventos (cartelera externa). -Publicación de notificaciones y comunicaciones (cartelera interna). -Interface de publicación y control de publicaciones -Posibilidad de comentar publicaciones y responderlas	23. Disponer de medios interactivos para comunicación bidireccional con la comunidad. 24. Realizar campaña de correo masivo a sujetos de control informando eventos y horarios de atención de la CGA 25. Campaña informativa sobre GEL para todos los funcionarios de la CGA
Desarrollar un reporte de tal manera que se utilice como certificado de rendición de la cuenta para los sujetos de control	Crear LINK a gestión transparente que permita la consulta del estado de rendición de la cuenta

Desarrollar un reporte de tal manera que se utilice como certificado de rendición de deuda pública para los sujetos de control	Certificado de deuda pública
Crear un formulario para que los ciudadanos en general puedan suscribirse a temas de interés, adicionalmente un reporte que permita la administración y uso de dicha información.	Adiciona ejemplos en campo de formulario del PQRD
<i>Crear un formulario para que los ciudadanos en general puedan suscribirse a temas de interés, adicionalmente generar un reporte que permita la administración y uso de la aplicación.</i>	Adicionar opción para suscripción de correos normativos en el sistema PQRD y asignar un administrador de dicha información
Permite el traslado de PQRD entre contralorías	Interconectividad de sistemas
Habilitar el portal ciudadano como espacio de participación ciudadana en la WEB	Formular estrategias para implementar espacios de participación

Fuente: Estudios Previos y contrato CDCGA 04-2015

En la tabla 6 se evidencia que en efecto las actividades contratadas no tienen que ver con el objeto inicial del contrato, es decir, servicio de vigencia tecnológica y mantenimiento informativo para el sistema de información misional "Gestión Transparente". Por tanto considera la AGR que la Entidad debió iniciar un proceso contractual y seleccionar un contratista que desarrollara las actividades que se plantearon en el plan de mejoramiento para cumplir con la Estrategia de Gobierno en Línea y uso de dicha información.

Con ello, la entidad inobservó los principios de transparencia y selección objetiva, por tanto presuntamente se encuentra inmerso en una de las causales establecidas en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

1.1.2.2.3 Etapas Pos contractual.

La Contraloría General de Antioquía liquidó los contratos CD039-2013, CD014-2014, CD004-2015 y CD008-2016 conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Medición de la satisfacción de los usuarios respecto al software Gestión Transparente.

En trabajo de campo se determinó que la Contraloría no había realizado la evaluación de la satisfacción de los usuarios de la Entidad, por lo que se procedió a aplicar una encuesta que arrojó los siguientes resultados:

- Se diligenciaron tres (3) encuestas del módulo de atención de **requerimientos ciudadanos**, obteniendo como resultado que el 67% consideró como bueno las diferentes funcionalidades que contiene el software para dar trámite a los requerimientos ciudadanos, mientras que el 33% dijo que era regular. Este

mismo porcentaje indicó que el aplicativo facilita la comprensión de la información que se consulta y la atención de requerimientos formulados son bien atendidos. Por su parte el 100% de los encuestados consideró que el aplicativo no es amigable y dificulta su manejo.

Mientras que el 33% consideró como regular el valor agregado al proceso misional que genera el software, así mismo, se califica de regular los informes que generan para el apoyo a las actividades.

- En el **proceso auditor** se diligenciaron 79 encuestas generando los siguientes resultados consolidados. El 42% consideró que el aplicativo del software de gestión transparente es bueno, el 23% de excelente, mientras que el 28% indicó que era regular o deficiente.

Ahora bien, el 66% calificó de buena o excelente las funcionalidades que tiene el software para cubrir los requerimientos en la interacción del proceso auditor, mientras que el 35% lo calificó de deficiente o regular.

En relación con el valor agregado que genera el aplicativo de Gestión Transparente para el proceso auditor, el 68% de los encuestados lo calificó de bueno o excelente, y el 29% dijo que era regular o deficiente.

El 74% considera que el software de Gestión Transparente facilita la comprensión de la información que allí se consulta, calificándola de buena o excelente y un porcentaje similar indicó que el aplicativo es amigable y de fácil manejo, mientras que el 27% dijo que era regular o deficiente la comprensión de las consultas realizadas al no ser amigable y tener dificultades para el manejo.

El 65% consideró que los informes generados apoyan sus actividades de manera eficiente, mientras que el 33% dijo que no eran eficientes.

Finalmente el 49% dijo que había sido bien atendido en la solución de los requerimientos que había formulado sobre el aplicativo, mientras que el 23% tuvo una atención regular o deficiente y el 28% de los encuestados no había formulado solicitudes.

- En el proceso de **responsabilidad fiscal** se diligenciaron 10 encuestas generando los siguientes resultados consolidados. El 72% consideró que el aplicativo del software de gestión transparente de bueno, el 17% de excelente, mientras que el 7% indicó que era regular o deficiente.

Respecto a las funcionalidades del sistema para cubrir los requerimientos en la interacción del proceso de responsabilidad fiscal, el 90% las calificó de buenas o excelentes, mientras que el 10% dijo que eran regulares.

En relación con el valor agregado que genera el aplicativo de Gestión Transparente para el proceso de responsabilidad fiscal, el 80% de los

encuestados consideró de bueno y el 20% de excelente. Igual calificación se obtuvo para sobre la pregunta si Facilita la comprensión de la información que consulta.

Referente a la eficiencia de los informes generados por el sistema de gestión transparente y el apoyan que representa para el desarrollo de las actividades del proceso de responsabilidad fiscal el 90% lo calificaron de buenos y el 10% de regulares.

El 90% considera que el software de Gestión Transparente es amigable y de fácil manejo dándole una calificación de buena o excelente, mientras el 10% lo considera de regular.

Finalmente el 60% dijo que había sido bien atendido en la solución de los requerimientos que había formulado sobre el aplicativo, mientras que el 10% tuvo una atención regular y el 28% de los encuestados no había formulado solicitudes.

Respecto a los resultados anteriores, se requiere que la Contraloría realice las gestiones ante los usuarios de los módulos de participación ciudadana y proceso auditor, con el fin de identificar al detalle las causas de la insatisfacción y generar acciones que conlleven a la prestación de un mejor servicio. Adicionalmente, medir la satisfacción de los usuarios externos como lo son los sujetos de control.

Hallazgo No. 06. (Observación No. 7) Proceso de Contratación. Ausencia de medición de la satisfacción de los usuarios internos del Software de Gestión Transparente (A).

La Contraloría no ha realizado la medición de satisfacción de los usuarios internos del sistema Gestión Transparente, lo que le permitiría identificar las necesidades actuales de los usuarios del sistema de gestión transparente para mejorar la eficacia del mismo. El cual no refleja unidad de aceptación y satisfacción en los beneficios obtenidos, tal como lo demuestran los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas por la Auditoría General de la República a los usuarios directos, inobservando el principio de eficacia de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Esta situación se presenta por falta de evaluación del uso y efectividad de los aplicativos adquiridos, lo que genera insatisfacción en los usuarios del sistema, duplicidad de actividades en la elaboración de informes, dificultades para el cargue de información y quejas y denuncias anónimas allegadas a la Auditoría General de la República

1.2 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En la Auditoría General de la República han sido radicadas dos denuncias sobre la operatividad y efectividad del Sistema de Gestión Transparente en la Contraloría General de Antioquia, las cuales se consolidaron con el radicado **SIA-ATC-012017-000888**, que hacen referencia a ***“(…) el software fue adquirido presuntamente para cubrir las necesidades del proceso misional, para evitar reprocesos, presunto que esto no se ha cumplido, lo que se hizo fue una relación con una serie de pasos del proceso auditor y luego soportarlo con archivo escaneado (…)”*** y a un ***“presunto detrimento de proporciones incalculables en la Contraloría General de Antioquia con la inversión inicial, mensual y anual relacionada con el Software de Gestión Transparente”***.

- **Hechos denunciados en la comunicación con NUR 2017-213-005130, del 10 de octubre de 2017.**

El ciudadano anónimo cuestiona la inversión realizada respecto a la funcionalidad y utilidad del software Gestión Transparente en la Contraloría General de Antioquia. Como resultado del análisis de la información obtenida, se generaron los siguientes hallazgos:

- **Hallazgo No. 01.** Proceso de Contratación. Actividades contratadas a cargo de personal de planta. (A, D, F).
- **Hallazgo No. 03.** Proceso de contratación. No se fundamentó el valor del contrato tal y como lo establece la normatividad contractual (numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1082 de 2015) (A).
- **Hallazgo Nro. 04.** Proceso de Contratación. Deficiencias en la modalidad de selección en los contratos CDCGA 014-204 y CDCGA 004-2015 (A, D).

Adicionalmente, se realizaron encuestas con el fin de medir la satisfacción de los usuarios de la Contraloría para determinar la percepción respecto de la utilidad del software, con lo cual se pudo evidenciar que existe un alto grado de insatisfacción en los servicios prestados por los módulos de participación ciudadana y proceso auditor, situación que debe ser evaluada por la Entidad para mejorar la prestación de los servicios. Adicionalmente, la Entidad no ha medido la satisfacción de sus sujetos de control.

- **Hechos denunciados en la comunicación NUR 2017-213-005220-2 del 17 de octubre de 2017.**

El ciudadano anónimo lista en 10 puntos las posibles irregularidades en el funcionamiento y utilidad del software Gestión Transparente en la Contraloría

General de Antioquia”, como resultado del análisis de la información en el ejercicio auditor, se determinó lo siguiente para cada uno de los hechos denunciados:

- **En los puntos:** 1. Para rendir a la Auditoría General de la República, no sirve, toda vez que hay un compañero que hace el respectivo control en una hoja de Excel; 2 No sirve para rendir los indicadores de Gestión, hay que hacer filtros en una hoja de Excel y sacarlos; 3. No sirve para sacar el informe fiscal y financiero, dado que la Entidad realiza un contrato aparte para sacar dicho informe; 4. La extracción de la Información financiera se hace por medio del FUT y del Chip, por las diferencias que se presentan en el sistema de Gestión Transparente; 5. La información contractual del sistema de Gestión Transparente difiere a la información del portal único del Secop; y 6. No sirve para cargar los soportes, toca descargarlos desde otra aplicación (Mercurio) para poder subirlos a Gestión Transparente, todos ellos referentes a requerimientos administrativos del sistema de Gestión Transparente, se configura el hallazgo **No. 06. Proceso de Contratación. Ausencia de medición de la satisfacción de los usuarios con el Software de Gestión Transparente.(A)**
- **Punto 7.** Relacionado con “Se está utilizando personal en varias áreas para labores de digitalización a sabiendas del poco beneficio que se tiene con esta aplicación.”
- En el informe de auditoría se indica que los resultados de la encuesta evidencian que existe un alto grado de insatisfacción en los servicios prestados por los módulos de participación ciudadana y proceso auditor, situación que debe ser evaluada por la Entidad para mejorar la prestación de los servicios
- **Punto 8.** Relacionado con “A la fecha todavía se le inyecta demasiado dinero a Gestión Transparente para hacer módulos misionales a sabiendas que esta tarea fue la que se contrató inicialmente en el objeto.”
- **Punto 9.** Referente a que “No es lógico que se esté pagando por desarrollar lo que debió estar desde el inicio del contrato, lo que se debe pagar es mantenimiento y soporte del sistema, a sabiendas que este software es propiedad de la Contraloría General de Antioquia”
- **Punto 10.** “No entiendo porque los requerimientos se le hacen al proveedor, cuando según entiendo, en sistemas se crearon varios cargos especializados con la finalidad de dar soporte y atender las necesidades de dicho sistema.”
- Como respuesta a los tres puntos anteriores, la respuesta se concreta con el hallazgo **No. 1 Actividades contratados a cargo de personal de planta. (A, D, F)**, en la cual se reprocha a la Entidad el estar realizando pagos por actividades que están asignadas a personal de planta, lo cual se considera

conllevó a un posible detrimento patrimonial de los recursos de la Contraloría.

2. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 02
Análisis de contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Observación No. 01. Proceso de Contratación. Actividades contratadas a cargo de personal de planta. (A, D, F).</p> <p>La Contraloría General de Antioquia contrató y pagó las actividades de: mantenimiento del software; administración de infraestructura y servidores; mesa de ayuda especializada para el área de informática y los servicios de respaldo de información y administración de contingencia informática durante las vigencias 2013 a 2017, que estaban a cargo del personal de planta nombrados en empleos creados exclusivamente para ese fin, generando una gestión antieconómica y un presunto detrimento patrimonial de \$842.184.640 a los recursos de la Entidad.</p> <p>Contraviniendo los principios consagrados en el Estatuto de contratación artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y artículo 6 de la Ley 610 del 2000.</p> <p>Situación presentada por falta de verificación de la existencia de personal y una inadecuada planeación al no gestionar la transferencia de conocimientos que permitiera garantizar la apropiación de la tecnología adquirida con el contrato 134 de 2009 para las modificaciones y mejoras del aplicativo.</p>	
<p>Efectivamente la Contraloría General de Antioquia creó dos cargos de profesional especializado con código 22201, que a la fecha se encuentran aún asignados a la Dirección de Sistemas para el Buen Gobierno y las TIC's, y cuyas funciones se encuentran reguladas, de la siguiente manera, según Resolución N° 2017500000106:</p> <p>Propósito Principal: <i>Estudiar, evaluar, conceptualizar y participar en la formulación de las políticas, normas y procedimientos en materia de tecnología de la información y las comunicaciones en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC.</i></p> <p>Descripción de las funciones esenciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de las TIC, de manera que se cumpla con las políticas, directrices, requerimientos y términos institucionales. 2. Participar en la implementación de políticas sobre tecnologías de la información establecidas por el Gobierno Nacional. 3. Desarrollar estudios de factibilidad técnica y operativa de nuevos sistemas de información computarizada y en general de la infraestructura tecnológica, de acuerdo con los requerimientos institucionales. 4. Participar en la definición y desarrollo del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI-. 5. Implementar los mecanismos de control, para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica de la entidad. 6. Colaborar en la implementación de los sistemas de información que sean requeridos 	<p>Es importante precisar que los cargos creados con la Ordenanza 11 del 7 de julio de 2011 de código 22201 fueron motivados atendiendo un estudio técnico realizado en abril de 2011 por la oficina de planeación de la CGA y que sustentó el proyecto de ordenanza presentado a la Asamblea Departamental para modificar la planta de cargos de la Entidad, el cual concluye que requieren dos (2) ingenieros de sistemas, para la administración del Sistema Gestión Transparente: uno para administrar la base de datos y Software y otro para administrar el Hardware. Por lo anterior, a partir de la incorporación de estos profesionales se deberían satisfacer las necesidades de falta de personal relacionadas con estos cargos, que venían siendo contratados con la empresa HC Inteligencia de negocios, tal como lo justificó el Estudio Técnico presentado al Contralor General de Antioquia de fecha 8 de abril de 2011 en los numerales 1.2 y 2.3 así:</p> <p>“1.2 NECESIDAD DE RENOVAR TECNOLÓGICAMENTE LA ENTIDAD</p> <p><i>(...) Todos estos requerimientos están siendo suplidos por el software de gestión transparente, sin embargo a la fecha, la Entidad no dispone del personal especializado necesario para su administración y para brindar el soporte técnico a los 2.300 usuarios activos, hoy en etapa de sensibilización y adiestramiento.</i></p> <p><i>Si bien es cierto a la fecha, la responsabilidad de poner en funcionamiento el sistema, está a cargo del contratista, es obligación de la Contraloría asegurar su mantenimiento y administración, garantizando el beneficio que la inversión debe generar.”</i></p> <p>“2.3 RENDICION DE CUENTAS DE LOS SUJETOS DE</p>

<p>de acuerdo con las necesidades institucionales.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Proponer mejoras a los procedimientos actuales que requieran innovación, y aplicarlas a las prácticas existentes en materia de las TIC.8. Administrar los servidores físicos y el centro de datos de la Entidad garantizando el correcto funcionamiento de los mismos.9. Implementar políticas de seguridad de la información como antivirus y otros para contrarrestar ataques cibernéticos externos o internos.10. Administrar las redes de internet de la entidad, directorio de usuarios, accesibilidad a los diferentes canales o sistemas de información con que cuenta la institución.11. Implementar políticas de respaldo de la información supervisando niveles de almacenamiento y disponibilidad de los mismos12. Participar en las reuniones de los comités y equipos de trabajo que el Director Técnico le delegue.13. Propender y promover el mantenimiento y mejora del sistema de gestión institucional y establecer las acciones de mejora de los procesos a su cargo.14. Participar en el mantenimiento y mejora del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo e informar sobre las condiciones de riesgo que afectan la salud y cumplir con todas las normas aplicables a sistemas.15. Cumplir las demás funciones encomendadas de acuerdo a la naturaleza del cargo <p>La experiencia profesional requerida es de 24 meses y la formación académica para este cargo es la siguiente:</p> <p>“- Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines.</p> <ol style="list-style-type: none">16. Título de Posgrado en la modalidad de especialización17. Tarjeta Profesional en las disciplinas requeridas por la Ley. <p>No se admitirá la homologación del título de especialista por experiencia profesional dada la garantía que debe tener la entidad para que asuma el rol.”</p> <p>Los conocimientos básicos o esenciales para el desempeño del cargo, son:</p>	<p>CONTROL. (...)</p> <p>En la actualidad el software está siendo administrado por el contratista, porque el sistema aún está en producción e instalación, pero tan pronto se termine el contrato, será necesario que personal de la Entidad lo conozca y administre.</p> <p>Es evidente, la necesidad de un grupo de funcionarios que se encarguen de la atención de los 2.300 usuarios, servicios que se requerirán permanentemente, dado que los sujetos rinden permanentemente la contratación.”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la solicitud en la planta de personal se hace con el objeto que la CGA pueda administrar autónomamente el sistema de información Gestión Transparente, en lo relacionado con su mantenimiento y administración, al igual que brindar el soporte técnico a los usuarios activos en la plataforma Gestión Transparente a partir de la entrega del software que de acuerdo al acta de liquidación del contrato CGA-134-2009¹⁰ se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2012; sin embargo, se observa que a partir del año 2013 la Entidad continuó contratando a la empresa HC Inteligencia de negocios a pesar de contar con el personal autorizado mediante la mencionada ordenanza y vinculado en el mes de junio de 2012 , el cual al ser determinadas sus funciones y al ser vinculado, debieron tenerse en cuenta las capacidades exigidas por el estudio para que dichos funcionarios desarrollaran las actividades que motivaron la creación del cargo, y al no cumplirse estos requisitos, se generó que la Entidad pagara un costo adicional con la contratación de las actividades que estaban a cargo del personal vinculado.</p> <p>Es de aclarar que se da por entendido que hay actividades que necesariamente debe desarrollar un externo, situación que también era contemplada por el estudio. Por esto, no se objeta en esta observación los asuntos relacionados con el desarrollo que corresponden a la vigencia tecnológica.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y alcance Fiscal.</p>
---	--

¹⁰ Respaldo del Folio 841 del expediente contractual CD CGA 134-2009 carpeta 5 y página 224 del archivo pdf CGA 1de2 039-2013_201710101528

18. Normatividad sobre el Control Fiscal. Normatividad sobre la Administración Pública.
19. Conocimiento en telecomunicaciones.
20. Administración de redes.
21. Conocimientos específicos sobre infraestructura física
22. Conocimientos en protocolos y seguridad de la información.
23. Conocimientos **generales** de sistemas de información y bases de datos. Administración y gestión de proyectos
24. Sistema Operativo Windows, antivirus, y Herramientas de Office (Word, Excel, Power Point, Internet).
25. **Licenciamiento.**(resaltos nuestros)

Como se desprende de lo anterior, el desempeño del cargo no exige como requisito académico o de experiencia el desarrollo de software, teniendo en cuenta que este perfil debe responder a la naturaleza de la Entidad, que no es una empresa desarrolladora de software, sino un organismo de control que requiere de profesionales especializados para atender los requerimientos básicos que surgen en relación con todo el software y hardware de la entidad, además de los requerimientos básicos de los sujetos de control y comunidad usuaria.

Para el efecto, es pertinente recordar que el personal que se encuentra a la fecha asignado a la Dirección de Sistemas para el Buen Gobierno y las Tic's, cumple sus funciones en relación con toda la infraestructura tecnológica que tiene la Entidad; y que entre otros, comprendía para los años observados:

26. Alphasig
27. Mercurio
28. Gestión Transparente
29. Mejoramiento
30. Alphasig Interno
31. Correo
32. Ofimática
33. Portal – Sitio Web
34. Intranet
35. Lync
36. Antivirus
37. TMG
38. SAP

Vale la pena señalar que para la atención de los requerimientos tanto internos como externos, el personal se divide de acuerdo con el nivel del cargo, para dar atención en la medida de su nivel de experticia, estando a la fecha los dos profesionales especializados encargados para atender en gestión transparente tanto el nivel 1, como el 2, consistentes, en:

39. Nivel 1: Solicitudes relacionadas con el ingreso al

sitio, asignación o cambios de claves, servicios UP, permisos y soporte básico.

40. Nivel 2: Funcionamiento del aplicativo, asesoría a los sujetos de control en relación con la rendición de la información de la contratación, capacitación y permisos, funcionamiento del aplicativo y asesoría y soporte para áreas misionales Auditoría Integrada, Responsabilidad Fiscal e Indagación Preliminar.

Las anteriores tareas ocupan gran parte de la labor de los profesionales especializados, que adicionalmente, como se observa en la resolución 2017500000106, tienen otras funciones y otros sistemas que atender.

Adicionalmente, dado el alto grado de especialización que requiere, así como el tiempo que representa la atención de otro tipo de requerimientos más complejos y relacionados con todo lo que tiene que ver con los códigos fuente, estos se han identificado internamente como de tercer nivel que son escalados y a los que se les hace el seguimiento respectivo, sobre su oportuna solución a través de la firma HC Inteligencia de Negocios S.A.S. Este nivel de requerimientos se encuentra asociado a errores del aplicativo, actualizaciones, diagnóstico y solución, mejoras, vigencia tecnológica, back up general, entre otras.

Es necesario resaltar aquí, que dada la cantidad de sistemas con que cuenta la entidad y que resultan necesarios para dar cumplimiento a sus deberes legales, estos funcionarios (profesionales especializados asignados a la Dirección de Sistemas de la CGA), deben apoyar además la atención a requerimientos en otros aplicativos, motivo por el cual se hace necesaria la contratación de una firma especializada, que se encarga de resolver asuntos de mayor complejidad en un tiempo que no podría hacerlo la CGA. Para demostrarlo, se anexa distribución de tareas en la Dirección de Sistemas para el Buen Gobierno y las TIC's.

En consecuencia, esta contratación evita que se afecte la funcionalidad del Software y que se comprometa la confianza de los usuarios en el aplicativo. Así mismo favorece el cumplimiento de las metas institucionales.

Dicho de otra manera, los profesionales especializados que tiene la Contraloría General de Antioquia desempeñándose en la Dirección de Sistemas, efectivamente vienen prestando su labor al servicio de requerimientos del aplicativo Gestión Transparente, pero cuya magnitud es de tal envergadura, que resultan no ser suficientes, para atender todos los requerimientos que se presentan, teniendo en cuenta no sólo que tienen otras funciones a su cargo, igualmente importantes para el óptimo funcionamiento de la Entidad, sino también porque hay requerimientos con un nivel superior de complejidad,

que hacen necesaria otra infraestructura para su atención. En el 2013 cuando entró en operación el aplicativo, estos profesionales especializados, fueron capacitados en la funcionalidad del sistema para dar soporte a más de 2.300 usuarios externos e internos que se tenían para entonces y que hoy ascienden a más de 3.800 activos, sin contar que sólo usuarios externos, han sido 5.934. Insistimos que hay asuntos relacionados con la programación y desarrollo que no se encuentran en capacidad de realizar, en la medida en que no son desarrolladores o que habiéndolo sido, lo hicieron en otras tecnologías. A ello debe sumarse además que la Entidad no cuenta con la infraestructura requerida para este nivel de complejidad en la medida en que no se tienen los ambientes de desarrollo y compilación y pruebas.

Es necesario que este argumento sea evaluado desde el punto de vista técnico y no jurídico, para que quien lo valore, tenga la claridad de que la Contraloría General de Antioquia (y casi que ninguna entidad pública, salvo MINTIC, talvez), no cuenta con la infraestructura, ni con los recursos físicos o financieros, ni con el talento humano suficiente para tener la aplicación instalada y funcionando en su sede y por ello el costo anual que paga la entidad para montar y mantener un laboratorio con la infraestructura, el software operativo, los profesionales y las herramientas de desarrollo para administrar y mantener a Gestión Transparente, corresponde a un verdadero uso eficiente de los recursos públicos.

Como se observa en el documento de estudios previos, desde el año 2013, se identificó la necesidad de cubrir en vigencia tecnológica, que corresponde a todas las modificaciones en la forma, necesarias para mantener el producto usable y vigente funcional y tecnológicamente, de cualquier asunto derivado de cambios en la regulación, o en los procedimientos; nuevos requerimientos de forma funcionales o no, cambios tecnológicos que puedan afectar la aplicación o el software ambiental que soporta la aplicación o cambios de hardware.

De lo anterior se desprende que efectivamente HC Inteligencia de Negocios S.A.S. no está invadiendo la esfera de actividades que corresponde a los profesionales especializados de la Entidad, sino que su labor va a un nivel aún más específico y especializado en el núcleo básico del conocimiento. Adicionalmente debe puntualizarse, conforme al documento de estudios previos, que estas tareas asignadas al contratista tienen un límite de tiempo mensual, lo que obliga a los profesionales especializados que atienden el primer y el segundo nivel, a dar la mayor cobertura a sus atenciones y de esa manera priorizar los asuntos que se escalan al tercer nivel (contratista).

Consecuente con lo anterior, puede decirse que todas las actividades que realizan los profesionales especializados de la Entidad, efectivamente se le quitaron al contratista, pues de lo contrario el costo del servicio prestado sería muy superior.

Téngase en cuenta que en virtud de esta contratación (ver documento de estudios previos) el contratista adquiere la obligación de capacitar a los funcionarios de la Contraloría General de Antioquia en las nuevas funcionalidades y cambios que se deriven de la vigencia tecnológica, pero no comprende una capacitación en programación y desarrollo de software, porque dichas labores no alcanzan a ser cubiertas por el personal que actualmente se tiene y como se dijo, porque la Entidad no cuenta con la infraestructura para realizar desarrollo.

En todo caso, queremos insistir en que la escogencia del contratista, siempre ha atendido al grado de conocimiento tan profundo que tiene sobre el software, que sumado a su capacidad instalada, puesta al servicio de los requerimientos de los usuarios de Gestión Transparente, nos permite mantener en funcionamiento el aplicativo, con la garantía de que las fallas se corrigen en tiempo record, en la medida en que para su atención existe un equipo conformado por:

1 1 arquitecto de software, con 25 años de experiencia, 9 de ellos, con Gestión Transparente.

2 1 Director de Proyectos, especialista PMP/PMI en el manejo de proyectos

3 1 Ingeniero de Producción, levantamiento de requerimientos y experiencia de usuario. 9 años con Gestión Transparente

4 3 Ingenieros de Desarrollo (1 Capa de Negocios, 1 experto en bases de datos y 1 para Front end), cada uno con más de 8 años de experiencia trabajando en Gestión Transparente.

Lo anterior nos permite poner en contexto el nivel de profundidad de los conocimientos requeridos y la diferencia que existe entre los requerimientos de primer y segundo nivel que están en capacidad de atender los profesionales especializados de la CGA y el Tercer Nivel que es atendido por un equipo interdisciplinario que además de conocer el software a profundidad por su desarrollo; la prestación de sus servicios profesionales año a año, les ha permitido reducir la curva de aprendizaje y ser cada vez más eficientes en la prestación del servicio. Conforme a todo lo expuesto, le solicitamos desestimar esta observación como un hallazgo, porque se ha demostrado que los servidores públicos del nivel profesional que se han asignado a la dependencia, vienen cumpliendo su labor, acorde con las funciones del cargo y los medios y recursos que cuenta con la Entidad. Además que dada la cantidad de usuarios que tiene Gestión Transparente, su labor requiere de una gran dedicación, para la atención de los requerimientos del primer y segundo nivel, quedando sin tiempo para la atención de otros requerimientos más complejos.

Se ha evidenciado además que la atención que realiza HC Inteligencia de Negocios para la atención de

<p>requerimientos de mayor complejidad, lo hace con fundamento en su capacidad logística, operativa y profesional dado el nivel de especialización que se requiere y que esta contratación resulta eficiente y económica para la Contraloría, en la medida en que la Entidad no tiene que realizar grandes inversiones de dinero para tener la aplicación funcionando en su sede, con los costos asociados en personal, tecnología, actualización, entre otros.</p> <p>Finalmente, se ha demostrado que los funcionarios han sido capacitados sobre la funcionalidad del sistema y nuevos desarrollos y justamente con dicha información atienden los requerimientos a su cargo.</p> <p>Se anexan para esta respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución N° 201750000106 donde están detalladas las funciones y requisitos de los profesionales especializados 22201. 2. Manual de Funciones para el cargo de profesional universitario especializado de la Dirección de Sistemas para el Buen Gobierno y las Tic's. 3. Compromisos fijados por los profesionales Especializados de la Dirección de Sistemas para el Buen Gobierno y las TIC's. 4. Discriminación de Tareas de los Funcionarios de la Dirección de Sistemas para el Buen Gobierno y las TIC's. (Relación de servicios, aplicativos y niveles de atención) 5. Estudios previos GT – 2013 <p>Hojas de vida de las personas que trabajan con H. C. Inteligencia De Negocios S.A.S., en la prestación de servicios profesionales con Gestión Transparente, donde se prueba su idoneidad y conocimientos específicos.</p>	
<p>Observación No. 02. Proceso de contratación. No se exigió al contratista la presentación del formato hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, ni se expidió la certificación insuficiencia de personal, así como tampoco la certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el ordenador del gasto (A, D).</p> <p>La Contraloría no solicitó al contratista para la suscripción de los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA 008-2016 y CDCGA 012-17, la documentación mencionada los cuales son requisitos precontractuales exigidos el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>	
<p>Revisados los expedientes de los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA 008-2016 y CDCGA 012-17, se observa que efectivamente en ninguno de ellos reposa el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública de la firma HC Inteligencia de Negocios, no obstante lo anterior, dicha omisión no constituye por sí misma un descuido a la verificación de las condiciones que tiene el proveedor al momento de suscribir cada uno de los contratos previamente referidos, veamos:</p>	<p>En los argumentos expuestos por la Contraloría General de Antioquia se acepta que en el expediente contractual no se encuentra la presentación del formato hoja de vida, ni explica o aclara la inexistencia de la expedición de la certificación de insuficiencia de personal, así como la certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el ordenador del gasto.</p>

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, el formato debe contener la siguiente información:

“1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.

2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.

3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.

4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y

5. **INEXEQUIBLE.** Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997.”

No obstante lo anterior, para persona jurídica el formato pide los siguientes datos:

Identificación: que comprende razón social o denominación, sigla, Nit, domicilio para correspondencia y teléfono

Servicios que ofrece la persona jurídica: que consiste en detallar su experiencia.

Representante Legal o apoderado: que requiere nombres y apellidos, documento de identificación, determinación de la capacidad de contratación y determinación de condición en la que actúa, esto es, como representante o apoderado.

Y la declaración bajo juramento de si se encuentra incurso o no, en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que establece la Ley.

Si bien es cierto, por error involuntario este documento no se encuentra en los expedientes de la contratación, también es cierto que la información que la Entidad tenía a su alcance permitía conocer la requerida en los citados formatos, en la medida en que la misma se encuentra contenida en el Certificado de existencia y representación legal que año a año se exigió y se encuentra incorporada a los expedientes, como bien lo pudo verificar el equipo auditor.

La experiencia del contratista por su parte, fue verificada para el primer contrato donde se valoró su trabajo en Petrotesting Colombia S.A., Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación para la Cultura y FEDEGAN, y a lo anterior se suma la experiencia específica en Gestión Transparente que además de lograrse con el primer contrato suscrito con la CGA para el desarrollo del

En consecuencia la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

<p>software en el año 2009, se acumula a la adquirida en otras entidades que implementaron gestión transparente y de las cuales teníamos expreso conocimiento debido a que previamente debía mediar convenio entre la CGA y la Entidad que quisiera implementar Gestión Transparente. (ver documentos SECOP)</p> <p>Finalmente sobre la declaratoria de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que establece la Ley, en cada uno de los contratos suscritos año a año, se incluye una cláusula que establece:</p> <p>“EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley” (Esta información puede verificarse en los contratos publicados en el Secop I y Secop II)</p> <p>Por lo anterior, a pesar de que no se encuentra el documento en el expediente del contrato, básicamente por un error humano, la información sí reposa en otros documentos igualmente válidos, por lo que le solicitamos tener en cuenta que esta omisión no afectó el servicio público y que por el contrario, lo que denota es que la Entidad ha sido diligente en sus procesos y en consecuencia con ello, recopila toda información necesaria de los sujetos de control, que en este caso constan, en el certificado de existencia y representación, la acreditación de experiencia y el contrato de cada año.</p>	
<p>Observación No. 03. Proceso de contratación. No se fundamentó el valor del contrato tal y como lo establece la normatividad contractual (numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1082 de 2015) (A, D).</p> <p>La contraloría suscribió los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA 008-2016 y CDCGA 012-17 sin que se fundamentara el valor del contrato conforme como lo exigía la normatividad vigente para cada vigencia en que se suscribió el contrato.</p>	
<p>Cada año, la Contraloría General de Antioquia ha verificado los costos que representa la “prestación de servicios de vigencia tecnológica y mantenimiento informático de la solución Gestión Transparente”, información que se encuentra documentada en los diversos expedientes, así:</p> <p>En 2013, en acta del Comité de Contratación 03 del 01 de febrero de 2013, en el punto 2.6. Se dejó evidencia de la existencia de una Comisión encargada de presentar el análisis de las propuestas presentadas por UNE Telecomunicaciones, EDATEL y la firma H.C. Inteligencia de Negocios S.A.S. propuestas que fueron sintetizadas en una tabla según la cual UNE no refiere precio, EDATEL presenta un costo DE \$702.308.018 y HC Inteligencia de Negocios \$556.800.000. Adicionalmente tanto UNE como</p>	<p>En consideración de los argumentos presentados por la Contraloría en el sentido que en las actas de comité de contratación, contienen el análisis de propuestas presentadas por los oferentes para llevar a cabo la contratación. Sin embargo, como es evidente que dicho estudio no reposa en los estudios previos, la entidad debe tomar las acciones correctivas para que dicha situación no vuelva a presentarse.</p> <p>En consecuencia, a la observación se retira la connotación disciplinaria y se configura hallazgo administrativo.</p>

EDATEL indican que necesitan 6 meses para conocer Gestión Transparente y mientras se surte dicho proceso de conocimiento también habría que pagarles.

Del análisis de las propuestas, en el documento se dejaron las siguientes conclusiones:

-“Aunque las 3 propuestas presentan las mismas condiciones de servidores y sistema UTM-FW, no todas presentan la misma capacidad de canal de acceso a internet. Como se puede evidenciar en la tabla anterior, la empresa H.C. Inteligencia de negocios HC-IN presenta una propuesta con ancho de banda (100 MB) por encima de las otras empresas.

-La única empresa que es capaz de realizar las tareas de forma inmediata es la empresa HC Inteligencia de Negocios HC-IN.

-Al Evaluar los valores presentados por cada una de las soluciones, se puede observar que la empresa HC Inteligencia de Negocios HC-IN presenta la oferta más favorable.

De acuerdo a las condiciones del mercado se estima el valor del contrato a suscribir es de \$497.640.000 a diez (10) meses y quince (15) días, los cuales están discriminados de la siguiente manera:

POR CONCEPTO DE SERVICIOS: suma mensual de \$45.240.000 IVA incluido

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro del rubro Servicios Técnicos y la disposición de recursos para la vigencia 2013, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000189 del 13 de febrero de 2013, por la suma de \$475.020.000 que incluye el presupuesto oficial calculado, más IVA.

Conforme a lo expuesto, el precio se encuentra debidamente soportado en el análisis de los precios del mercado.

Para los años siguientes, como se mantuvieron las condiciones del servicio contratado, se verificó que el incremento estuviera ajustado al incremento del salario mínimo mensual legal vigente, como se observa en el siguiente cuadro y de donde se deduce que el monto incrementado año a año fue inferior a los incrementos del smmlv y del IVA, en el caso de la vigencia 2017.

Como consecuencia de lo anterior, puede verse que el proveedor ha sostenido el precio en las vigencias subsiguientes, a pesar de que cada año cuenta con experiencia acumulada en el manejo de la solución.

En todo caso, es importante precisar que a la llegada de la actual administración quisimos tener la certeza de que los costos se pagaban al proveedor se encontraban debidamente justificados, motivo por el cual a pesar de la urgencia de iniciar pronto el servicio, esperamos hasta el mes de febrero luego de escuchar al personal de la Dirección de Sistemas para el Buen Gobierno y las Tic's,

que como quedó resumido en el acta 02 del 02 de febrero de 2016, presentó un análisis de los servicios contratados, en relación con los costos ofertados, de donde logramos concluir que efectivamente la propuesta de HC Inteligencia de Negocios era una propuesta económica y eficiente. (Se anexa Acta)

Como se lee en el punto 2.1. del acta en mención “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL “GESTIÓN TRANSPARENTE” EN LA VIGENCIA 2016.”

“(…)

Uno de los aspectos más relevantes que nos impulsa a contratar un ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS es el costo que representaría para la CGA asumir el valor de estos servicios: ancho de banda (100 Mbps), servidores (5), sistema de seguridad, licenciamiento de software operativo, recurso humano especializado (mantenimiento, administración y desarrollo).

Este COSTO MENSUAL asciende aproximadamente a:

Actualmente 1 Canal de 60Mbps vale \$6.750.000 y uno de 40mbs cuesta 4.900.000, el software requiere 100Mbps, en ese orden de ideas contratar este ancho de banda costaría \$11.650.000

Contratar la infraestructura en un datacenter en la nube costaría alrededor de U\$18.000, es decir en pesos colombianos \$59.238.000 tomando como base que el dólar vale \$3.291 (cifra calculada y tomada de <http://www.portafolio.co>) a la fecha enero 15 de 2016.

Adicionalmente, a los costos anteriores se suma el valor correspondiente al equipo de trabajo necesario para tales efectos, del que cabe afirmar aquí, la Contraloría General de Antioquia no cuenta dentro de sus funcionarios con el recurso humano suficiente para administrar, mantener y realizar nuevos desarrollos y adaptaciones al software para el control fiscal llamado Gestión Transparente, compuesto como sigue y que es asumido en el contrato de un Acuerdo de Nivel de Servicios como el que nos ocupa:

- 1 Jefe de Proyecto
- 1 Arquitecto de Solución
- 1 Analista de procesos y requerimientos
- 3 Analistas de Desarrollo

Para la Contraloría General de Antioquia, este recurso humano tendría (sic) un valor de \$41.190.025, discriminados así:

1 Jefe de Proyecto	Profesion al especializado	Salario \$4.343.918 x factor prestacional 70%	\$7.78 4.660
1 Arquitecto de Solución	Profesion al Universita	Salario \$3.930.043+ factor prestacional 70%	\$6.68 1.073

	<i>rio</i>		
1 Analista de procesos y requerimientos	Profesional Universitario	Salario \$3.930.043 +factor prestacional 70%	\$6.681.073
3 Analistas de Desarrollo	Profesional Universitario	Salario \$3.930.043 +factor prestacional 70%	\$20.043.219

Nota: estos costos de personal no incluyen los valores relacionados con costos ABC ni los equipos hardware que intervendrán en la logística de almacenamiento y seguridad.

Es decir que la sumatoria de los servicios asociados a las propuestas tendría un costo mensual de \$112.078.025.

Por otra parte, la Contraloría General de Antioquia no dispone de la plataforma necesaria para controlar el fluido eléctrico en caso de suspensiones del servicio.

(...) Como se mencionó anteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2015 la Contraloría General de Antioquia tuvo contratada la prestación de servicios de vigencia tecnológica y mantenimiento de la herramienta tecnológica para el control fiscal, Gestión Transparente con el proveedor HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S., dado el dimensionamiento de esta solución, su complejidad y los requerimientos que se exigen tanto en infraestructura como en conocimientos especializados del sistema, quien ha respondido de forma oportuna a todas las necesidades de la Contraloría General de Antioquia, razón por la cual el Comité autoriza contratar directamente la prestación de este servicio en los mismos términos y condiciones que se ha venido haciendo, esto es con HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S., por la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$610.920.964) incluido IVA.”

Se anexan actas con las cuales se puede verificar que se realizó un análisis de precios en cada caso.

Este mismo análisis de costos, (sobre el valor del ancho de banda, el costo del personal asociado a la respuesta a los requerimientos del tercer nivel de complejidad y el data center), se realizó en los estudios previos de la vigencia 2017, del cual también se adjunta copia para que se verifique que de la página 4 en adelante se demuestra la valoración de precios del mercado que permitió concluir que esta era la manera más eficiente de atender la necesidad de la Entidad. (Se anexa documento de estudios previos)

Anexos

-Acta del Comité de Contratación 03 del 01 de febrero de 2013

-Acta del Comité de Contratación 02 del 02 de febrero de 2016

-Estudios previos vigencia 2017	
<p>Observación Nro. 04. Proceso de Contratación. Deficiencias en la modalidad de selección en los contratos CDCGA 014-204 y CDCGA 004-2015 (A, D, P).</p> <p>La Contraloría General de Antioquia suscribió los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA008-2016 y CDCGA012-2017, revisados los estudios previos elaborados por la Entidad se observan las presuntas irregularidades cometidas con la elaboración de los mismos, lo cual se explica ampliamente en el hallazgo.</p>	
<p>Las modalidades de selección de contratistas establecidas a partir de la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, son cinco, como se observa en el artículo 2 de la anotada norma, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licitación Pública - Concurso de Méritos - Selección Abreviada - Contratación Directa; y - Mínima cuantía <p>Lo anterior, porque es necesario diferenciar las modalidades de selección de contratistas, de las causales invocadas para su uso. Es así como cada uno de los numerales en que se divide el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, trae una a una, las causales que permiten acudir a cada una de las modalidades, como excepción a la licitación pública, así por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el numeral 1), se habla de licitación pública como regla general; - En el numeral 2), de la selección abreviada, citando nueve causales para acudir a ella; - En el numeral 3), se refiere al concurso de méritos; - En el numeral 4), a la contratación directa, citando diez causales para acudir a ella; y - En el numeral 5), adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se refiere a la mínima cuantía. <p>En orden a lo expuesto, es menester revisar entonces el contenido del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra, reza:</p> <p>“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de <u>licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa</u>, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>Urgencia manifiesta;</p> <p>Contratación de empréstitos;</p> <p><Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos</p>	<p>Como se señaló en el informe preliminar referente a que los contratos suscritos en la vigencias 2013, 2016 y 2017 la Entidad seleccionó como modalidad de selección la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la cual se podía contratar de manera directa.</p> <p>Respecto de la vigencia 2014 no se cumplió con el análisis de la modalidad de selección exigido el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y en la Vigencia 2015 se utilizó una causal, que a criterio de la Auditoría, no correspondía para contratar a través de la modalidad de contratación directa.</p> <p>Manifiesta la Contraloría que la modalidad se eligió correctamente y que el presunto error recae sobre la causal invocada. Al respecto vale precisar que el errar en la causal utilizada de tajo la modalidad de contratación invocada no correspondería para elegir la modalidad de selección del contratista como en efecto sucedió.</p> <p>Respecto de la connotación penal se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría, por tanto se retira dicha connotación del hallazgo.</p> <p>En consecuencia la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;

Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:

Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

<Literal adicionado por el artículo 125 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.”(negrillas y subrayas intencionales)

Conforme a lo anterior lo primero que consideramos necesario precisar es que si bien es cierto, estando la causal h), no era necesario remitirse a las causales e) y g) para sustentar la contratación realizada con H.C. Inteligencia de Negocios S.A.S., también lo es, que con independencia de ese posible error en la valoración de la causal aplicable, la modalidad de selección de contratistas seleccionada, sí fue la adecuada. Es por ello que le solicitamos muy respetuosamente levantar la incidencia penal y disciplinaria del hallazgo, pues como se ha dicho, la modalidad sí era la que correspondía, como lo señala el grupo auditor en su informe, al decir:

*“esta es la única opción a través de la cual la Contraloría podía celebrar este contrato **utilizando la modalidad de contratación directa**” (pág. 16, párrafo 3.)*

Es decir, si la licitación es la regla general, pero de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar o por las condiciones que tiene el bien o servicio requerido, la ley autoriza acudir a otra modalidad en virtud de los principios de celeridad, eficacia y economía; en el caso concreto tendremos que concluir que efectivamente el operador jurídico estaba facultado para acudir a la contratación directa y esa es una condición objetiva, pues el fin es optimizar la gestión pública, facilitando alcanzar el objetivo previsto, en un menor plazo de tiempo.

Es decir, si es viable la modalidad de selección de contratista, con independencia de la causal que se invoque, se eligió correctamente la MODALIDAD. El presunto error recae sobre la causal invocada, lo que no significa que sea de una forma descuidada o sin análisis, sino más bien de un error en la interpretación de las causales.

De acuerdo a las aclaraciones dadas, la conducta no encaja en ningún tipo penal de los previstos para la contratación, ni corresponde a una indebida gestión del servidor público, sino a lo sumo un error que no genera afectación al servicio público en la medida en que la modalidad empleada fue la correcta.

Adicionalmente debe decirse que en el caso de la contratación del año 2013, se invocaron las tres causales arriba resaltadas, por lo que debe eliminarse de los posibles hallazgos, en la medida en que la causal que

para la AGR resulta aplicable, esto es, el literal h), sí fue tomada en cuenta.

En relación con la contratación de la vigencia 2014, en el documento de estudios previos no hay un numeral que diga causal de contratación aplicable, estamos seguros que por un error en el formato empleado en ese año, pero cuyo análisis se evidencia al leer el siguiente texto:

“Actualmente la Contraloría General de Antioquia posee el contrato CD CGA 039-2013 cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de vigencia tecnológica y mantenimiento de la herramienta tecnológica para el control fiscal Gestión Transparente con el proveedor HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, dado el dimensionamiento de esta solución, su complejidad y los requerimientos que se requieren tanto en infraestructura como en conocimientos especializados del sistema, quien ha respondido de forma oportuna a todas las necesidades de la Contraloría General de Antioquia.

Sumado a lo antes mencionado y en el marco de la funcionalidad de los aplicativos, se hace necesario hacer que la herramienta en su conjunto conserve permanentemente sus condiciones de operatividad en términos de oportunidad y actualidad, agregándole a lo anterior la necesidad de realización de ajustes con mediano compromiso de horas de desarrollo (30 horas de trabajo del equipo mensuales) que garanticen estas metas.

A demás de lo anterior se hace necesaria, por tratarse de una herramienta tecnológica con un amplio contenido de innovación, la realización permanente de un mantenimiento (Preventivo y Perfectivo) con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma, la eficiencia y la disponibilidad para todos los usuarios, acorde con los nuevos desarrollos que en materia de software operativo y de apoyo se den como consecuencia de la evolución informática internacional.

Finalmente se requiere una adecuada, técnica y competente administración de esta herramienta, dada su complejidad y exigencia en el nivel de KNOW HOW especializado, requerimientos de software, lenguajes de programación y técnicas empleadas en su desarrollo, conjugando todo esto con los niveles de seguridad, lo que hace que el nivel de exigencia sea alto a la hora de realizar un proceso de selección del proveedor que suministre la sostenibilidad de la herramienta tecnológica y la prestación del servicio de acceso a la misma, en condiciones de idoneidad y experiencia certificada en el manejo de estas plataformas y conocimientos, por tal razón se recomienda contratar al proveedor HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S.

De acuerdo a lo anterior, la Contraloría para darle

ejecución a este mantenimiento, requerirá **la vinculación de un equipo de profesionales idóneos y con gran experiencia**, lo cual generaría un alto costo para la entidad, en tal sentido la Dirección de Informática y telecomunicaciones solicita realizar la contratación directa con la empresa HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S.

(...)"

Como puede leerse, la justificación de la contratación plasmada tanto en el Acta del Comité de Contratación, como en documento de estudios previos, no dice de manera precisa y concisa que es un contrato directo por tratarse de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se justifica como tal en la medida en que se acredita y sustenta en la idoneidad y experiencia del contratista, para ejecutar el objeto contractual.

Y en relación con la contratación 2015, donde se invocó como causal la no existencia de otro proveedor por ser el titular de los derechos de autor, debe tenerse en cuenta que conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982 que tanto quien ordena la ejecución de la obra, como quien cobra por realizarla, son considerados autores, sólo que los derechos patrimoniales y morales se dividen correspondiendo en nuestro caso los derechos patrimoniales a la CGA y los morales a HC Inteligencia de Negocios S.A.S.

Sobre este tema en particular dice el artículo 4, de la norma en cita:

"Artículo 4º.- Son titulares de los derechos reconocidos por la Ley:

- A. El autor de su obra;
- B. El artista, intérprete o ejecutante, sobre su interpretación o ejecución;
- C. El productor, sobre su fonograma;
- D. El organismo de radiodifusión sobre su emisión;
- E. Los causahabientes, a título singular o universal, de los titulares, anteriormente citados;

F. La persona natural a jurídica que, en virtud de contrato obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley. (negrillas y subrayas intencionales)

Por su parte el artículo 20 de la misma Ley, señala:

Artículo 20º.- Modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011. Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el

artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a), y b)” (resaltos nuestros)

Para complementar lo anterior, entendiendo que también se considera autor a quien elaboró la obra en virtud de un contrato y que conserva ciertos derechos, que por demás son perpetuos, inalienables e irrenunciables, vale la pena citar los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982:

“Sección segunda: Derechos morales

Artículo 30º.- El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para:

Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta Ley.

A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por esto;

C. (...)”

“Artículo 184º.- Cuando el contrato se refiera a la ejecución de una fotografía, pintura, dibujo, retrato, grabado u otra obra similar, la obra realizada será de propiedad de quien ordene la ejecución.”

Conforme a las disposiciones transcritas, si bien es cierto que incluso por la misma disposición de la ley y las normas que rigieron el proceso contractual en 2009, los derechos económicos, patrimoniales o de explotación corresponden a la Contraloría General de Antioquia, no puede perderse de vista que dicha titularidad se adquiere en virtud de la cesión que de ellos hace el autor, en este caso, el contratista HC Inteligencia de Negocios.

No obstante, como todos los derechos no son susceptibles de cederse, la citada firma contratista conserva los derechos morales que corresponden a todo autor y que no pueden cederse, renunciarse, embargarse o enajenarse, pues a través de estos se pretende proteger la identidad y la reputación del creador de la obra.

De lo expuesto se deduce entonces que a pesar de que la causal contenida en el literal h), se encuentre más ajustada al caso, el haber citado el literal g) como causal para contratar directamente, no puede considerarse como un hecho falto de análisis, de diligencia o cuidado, pues ciertamente HC Inteligencia de Negocios S.A.S. tiene derechos de autor morales sobre la obra gestión transparente.

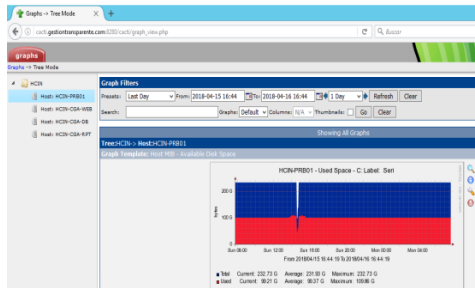
Todo lo anterior, para solicitar respetuosamente se desestime este hallazgo, incluso en su aspecto administrativo, pues como se pudo verificar por ese organismo de control, para las vigencias 2016 y 2017, ya fue superada la duda interpretativa sobre la causal de

<p>contratación directa aplicable.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta del Comité de Contratación 01 del 07 de enero de 2014 - Documento de estudios previos, vigencia 2014 	
<p>Observación No. 05. Proceso de Contratación. Debilidades en la supervisión de los aspectos técnicos de los contratos con HC Inteligencia de Negocios(A).</p> <p>Pese a que el software Gestión Transparente ha contado con la disponibilidad requerida para los usuarios, en ninguno de los cinco contratos (5) suscritos por la Contraloría General de Antioquia desde la vigencia 2013 con la empresa HC Inteligencia de Negocios S.A.S (CD CGA – 039-2013, CD CGA 014-2014, CD CGA 042-2015, CD CGA 008-2016, CD CGA 012 – 2017.), se observó que en los informes del supervisor no indican el nivel de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y ofertadas por el contratista, las cuales en su momento fueron factores decisivos para la selección del contratista.</p> <p>Lo anterior por cuanto el supervisor no tiene acceso a través de alguna herramienta que les permita realizar las consultas respecto al uso de ancho de banda, y la verificación del estado de los servidores. Lo que impide la optimización de los recursos, ya que si la Entidad no usa toda la capacidad de los mismos, podría tomar decisiones para disminuir costos, por ejemplo; no ha venido usando todo el ancho de banda que ha estado pagando.</p> <p>Por tanto, considera la AGR que no se dio cumplimiento a lo consagrado en el artículo 83 del Decreto 1474 de 2011.</p>	
<p>Queremos aclarar que más que una condición determinante para la elección del contratista, el ancho de banda fue una de las ventajas que ofreció el contratista, y que sumada a la economía y posibilidad de inicio inmediato de labores, fueron las condiciones que pusieron al hoy contratista, por encima de empresas como Une Telecomunicaciones y EDATEL.</p> <p>En todo caso, en relación con el ejercicio de la supervisión, tal como se pudo evidenciar por el equipo auditor, todos los expedientes de la Contratación con HC Inteligencia de Negocios S.A.S. contienen mes a mes un informe de supervisión en el que además de la verificación de los asuntos jurídicos, financieros y administrativos del contrato, se detallan actividades técnicas requeridas al contratista.</p> <p>Adicionalmente, este informe de supervisión se complementa con la verificación del informe que mes a mes entrega el supervisor y en el cual se observan estadísticas generales, estadísticas de la aplicación y actividades desarrolladas.</p> <p>Conforme a la información suministrada por el contratista y que puede verificarse por la entidad con acceso a los servidores del supervisor se pueden conocer, entre otros asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Host: HCIN-PRB01: que corresponde al servidor de aplicaciones. Se observa el espacio usado en disco unidad C, D, memoria física y virtual, usuarios logueados y procesos. 	<p>Al respecto es importante recordar que en los informes del supervisor, ni los del contratista permiten evidenciar el cumplimiento en las especificaciones mencionadas y que en el trabajo de campo el supervisor actual manifestó no realizar dichas verificaciones. No obstante, en la presente respuesta, la Entidad permite evidenciar que a la fecha se cuenta con herramientas que le ayudan a realizar las verificaciones necesarias.</p> <p>En consecuencia la observación se retira del informe final.</p>

- **Host: HCIN-CGA-WEB:** en el cual se observa el tráfico al sitio web, agente de disponibilidad a los sitios de Control, Misional y Rendición e igualmente espacio usado en disco unidad C, memoria física y virtual, usuarios logueados y procesos.
- **Host: HCIN-CGA-DB:** Según informe de supervisión, corresponde al Servidor de Bases de Datos. Se observa el espacio usado en discos unidad C, E, memoria física y virtual, usuarios logueados, procesos, y tráfico.
- **Host: HCIN-CGA-RPT:** Según informe de supervisión, corresponde al Servidor de Reporting Services. Se observa el espacio usado en disco unidad C, E, memoria física y virtual, usuarios logueados, procesos y tráfico.

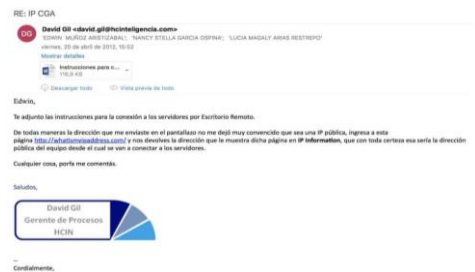
A continuación mostramos un pantallazo de la forma en que se visualiza la información del contratista, desde la CGA, mediante acceso remoto, a través del link: <http://cacti.gestiontransparente.com:8280/cacti/index.php>


Pantallazo tomado el día 15 de abril de 2018, para efectos de la verificación de ese día.



Es pertinente señalar que a pesar de que la Entidad no tiene una evidencia concreta del uso de este instrumento para la confrontación de la información que entrega el contratista, sí se puede verificar que desde la puesta en funcionamiento del software, se entregaron dirección, usuario y contraseña para este acceso.

Esta es la evidencia de la entrega de los accesos a los servidores del contratista, a quienes eran los funcionarios encargados de todo lo relacionado con Gestión Transparente, para esa fecha:



<p>Por último consideramos importante, para ilustrar sobre las inquietudes generales expresadas sobre el ancho de banda, que en el momento de determinar los requerimientos del contrato se consideró mucho más importante saber el ancho de banda descargado que el ancho de banda utilizado, máxime que con esa información es posible sacar unas estadísticas del uso puntual de los formularios del aplicativo Gestión Transparente.</p> <p>Adicionalmente si se contabiliza el peso del archivo por las veces en que fue descargado en la misma unidad de tiempo, puede determinarse el ancho de banda utilizado.</p> <p>La estimación del ancho de banda disponible se calcula con esa misma información y su verificación puede hacerse mediante certificación del proveedor que emplea el contratista para dicho servicio (Carrier). Lo anterior porque una verificación directa resulta demasiado costosa y se torna en una inversión desproporcionada, innecesaria e ineficiente, puesto que se requiere medidor de ancho de banda y analizador de espectro en cada punto de tráfico del proveedor y a ello debe sumarse que el <i>carrier</i> no siempre usa la misma vía para el tráfico.</p> <p>Para la Contraloría General de Antioquia desde el punto de vista técnico ha sido mucho más importante y necesario medir la capacidad consumida, que la disponible, pues esta se ha pedido, calculado la suma de todas las necesidades que deben ser atendidas más un 10% por eventualidades.</p> <p>Justamente se trata de que el canal no se agote, sino que resulte suficiente para aquellos días de más tráfico en que hay rendición de sujetos de control y cuando simultáneamente se trabaja en otros módulos del software, más las solicitudes y consultas ciudadanas.</p> <p>Anexos: Se anexa documento de apoyo para la interpretación de los reportes de los servidores del contratista.</p>	
<p>Observación No. 06. Proceso de Contratación. Modificación del objeto contractual a través de adición al contrato. (A, D, P).</p> <p>La Contraloría General de Antioquia adicionó el contrato CDCGA 04-2015 para cumplir el plan de mejoramiento ante la Auditoría General de la República sobre la Estrategia Gobierno el Línea cuando debió realizarse otro contrato donde intervinieran pluralidad de oferentes.</p>	
<p>No se modificó el objeto, este conservó su alcance, porque lo que se hizo fue definir el uso de las horas de desarrollo que desde el principio se habían considerado necesarias y se adicionó en cantidad y dinero, de manera consecuente con la necesidad del servicio para el momento de la adición.</p> <p>Para que se entienda que en el caso objeto de cuestionamiento no hubo modificación del objeto</p>	<p>El contrato No. 004 de 2015 tuvo como objeto la “Prestación de servicios de vigencia tecnológica y mantenimiento informático para el sistema de información misional “Gestión Transparente” en la vigencia 2015”, y en los estudios previos se manifestó que Gestión Transparente (GT) es una herramienta tecnológica misional para GENERAR TENDENCIAS EN</p>

contractual, sino que lo que se hizo fue disponer de las horas de desarrollo inicialmente contempladas, **para los mismos fines estipulados en el objeto contractual**, consideramos conveniente realizar, las siguientes precisiones jurídicas:

Si bien es cierto, la planeación es uno de los principios que deben irradiarse en la contratación estatal con miras a garantizar la eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, este principio debe ser ponderado con la necesidad que tiene el Estado de alcanzar sus fines, de tal manera que por regla general las partes tendrán que someterse estrictamente a lo estipulado en el contrato inicial, y de manera excepcional podrán realizarse ajustes al contrato, que favorezcan la eficiencia en el uso de los recursos, hacia la satisfacción de las necesidades que tienen las entidades estatales.

En este sentido, las Altas Cortes han reconocido la mutabilidad de los contratos estatales, condición que se encuentra soportada legalmente en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Y que bien puede darse de manera bilateral o incluso de manera unilateral, por parte de la Entidad Pública, de tal modo que lo que se privilegia es el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, dijo:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.**”*

Dice la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, que **la modificación del contrato estatal cobra mayor importancia en los contratos que por naturaleza son incompletos, es decir, aquellos en que por sus condiciones, es imposible prever todas las contingencias que puedan afectar su ejecución o como en el caso concreto, se realizan con el claro propósito de soportar las contingencias que presentará la Entidad en algún tema puntual**, pero en las que no pueden preverse de manera exacta cuáles han de ser esas contingencias, pues de ser posible preverlas, el contrato no tendría que extenderse en el tiempo, sino que se ordenaría la solución, *ex ante*.

Reconoce el Máximo Tribunal, que con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc., sobre la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o sobre cómo debe prestar los servicios

CONTROL FISCAL DIGITAL, desarrollado en múltiples lenguajes de programación, fusionando las mejores técnicas en el desarrollo de soluciones de tecnologías de la información.

Luego, más adelante en el documento de estudios previos, la Contraloría expresa: “(...) En particular el aplicativo Misional se encarga especialmente de llevar la trazabilidad de los procesos misionales de la entidad, permitiendo la interacción entre las diferentes áreas (...)”

A su vez los estudios previos realizados para suscribir la adición en el ítem de necesidad consignó: “(...) La Contraloría General de Antioquia, mediante oficio 201500001304 del 2 de febrero de 2015, presentó ante la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión fiscal, un plan de mejoramiento a un mes sobre la implementación de la estrategia Gobierno en Línea, solicitando además su verificación y seguimiento por esta Entidad de Control”

En cumplimiento del mismo y de conformidad con el Acta del 11 de febrero de 2015, del Comité de Gobierno en Línea, se autorizó acumular las horas de desarrollo en el Contrato CD CGA 00-2015, celebrado don HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S. y en consecuencia, se precisa adicionar el mimos en 365 horas que son las requeridas para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento (...).”

Por tanto queda identificado que la adición del contrato se suscribió para la implementación de las exigencias de Gobierno en Línea y no para desarrollo del aplicativo “Gestión Transparente”.

En el siguiente cuadro se observan las actividades realizadas con la adición del contrato, las cuales no tienen relación con el aplicativo misional “Gestión Transparente”:

ACTIVIDAD
Desarrollar un módulo de cartera institucional que permita: -Publicación de información general, notificaciones y eventos (cartelera externa). -Publicación de notificaciones y comunicaciones (cartelera interna). -Interface de publicación y control de publicaciones -Posibilidad de comentar publicaciones y responderlas
Desarrollar un reporte de tal manera que se utilice como certificado de rendición de la cuenta para los sujetos de control
Desarrollar un reporte de tal manera que se utilice como certificado de rendición de deuda pública para los sujetos de control

<p>a su cargo o simplemente presentarse situación extraordinaria o imprevisible al momento del diseño del negocio, para las que tampoco sería posible considerar en su momento una solución adecuada y específica; siendo estas circunstancias las que hacen precisa la existencia de normas que permitan la adecuación de las reglas del contrato, dando solución pacífica de las controversias, y evitando el fracaso de la contratación.</p> <p>También es claro doctrinaria y jurisprudencialmente que la modificación del contrato no puede darse por voluntad del contratista, sino por una necesidad de la Entidad Pública y esta no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, en ese sentido <u>debe precisarse que una cosa es el objeto contractual y otra el detalle de actividades que dentro del objeto contractual pueden caber</u>, específicamente en contrato objeto de análisis, donde SE PREVIÓ la atención de actividades necesarias para mantener actualizada y en operación el aplicativo, como en el caso que nos ocupa, veamos:</p> <p>El Objeto del Contrato es: “Prestación de servicios de vigencia tecnológica y mantenimiento informático para el sistema de información misional “Gestión Transparente”, en la vigencia 2015.</p> <p>Dentro del alcance de dicho objeto contractual se precisó en el documento de estudios previos que se contrata un acuerdo de nivel de servicios porque económicamente es más eficiente contratar de este modo los servicios de: <i>“ancho de banda (100 Mbps), servidores (5), sistema de seguridad, licenciamiento de software operativo, recurso humano especializado (mantenimiento, administración y desarrollo)”</i>. (ver folio 5vto)</p> <p>Y más adelante en el mismo documento (fl 6 vto), dice que en el marco de la funcionalidad de los aplicativos se hace necesario hacer que la herramienta en su conjunto conserve permanentemente sus condiciones de operatividad en términos de oportunidad y actualidad, para lo cual se contemplan 30 horas mensuales de desarrollo.</p> <p>En ninguna parte de los estudios previos o el contrato se especificaron las actividades que se desarrollarían mensualmente con esas 30 horas contratadas, puesto que justamente estas están contempladas para atender las contingencias que van surgiendo en el año respecto al uso y vigencia del aplicativo.</p> <p>De esta manera, al disponer de las horas de desarrollo para realizar los ajustes necesarios que permitieran dar cumplimiento a los programas de Gobierno en Línea, que justamente es una obligación legal ineludible por parte del Organismo de Control, debido a los cambios normativos y teniendo en cuenta que la manera específica en que dichas obligaciones se atenderían, se definieron a partir de un plan de mejoramiento cuyo cumplimiento era casi que inmediato, obligaban a utilizar los recursos existentes, como lo fueron las horas de desarrollo para hacer ajustes</p>	<p>Crear un formulario para que los ciudadanos en general puedan suscribirse a temas de interés, adicionalmente un reporte que permita la administración y uso de dicha información.</p> <p>Crear un formulario para que los ciudadanos en general puedan suscribirse a temas de interés, adicionalmente generar un reporte que permita la administración y uso de la aplicación.</p> <p>Permite el traslado de PQRD entre contralorías</p> <p>Habilitar el portal ciudadano como espacio de participación ciudadana en la WEB</p>	<p>Adiciona ej</p> <p>Adicionar c en el sist informacion</p> <p>Interconen</p> <p>Formular e participaci</p>
	<p>Fuente: Estudios Previos y contrato CDCGA 04-2015</p> <p>Respecto de la mutación del contrato, en efecto puede ser posible, sólo si se trata de cambios que afecten el mismo objeto contractual, sin embargo y de acuerdo a la explicación que antecede, se evidencia que en este caso no estamos en presencia del mismo objeto contractual</p> <p>Con relación a la connotación penal se tienen en cuenta los argumentos presentados en la observación No.4 y se retira dicha connotación.</p> <p>En consecuencia la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>	

<p>al aplicativo y las conexas con estas actividades.</p> <p>Dicho de otro modo, dentro del objeto contractual se concibió de manera genérica la utilización de unas horas de Desarrollo con el fin de mantener actualizada y útil la aplicación, acorde a los cambios normativos, tecnológicos o de requerimientos necesarios para el cumplimiento de los fines misionales, alcance dentro del cual encaja de manera perfecta las actividades realizadas en virtud de la implementación de Gobierno en Línea – GEL.</p> <p>Se anexa documento de estudios previos, donde consta que los requerimientos relacionados con la implementación de GEL en los cuales se consumieron horas del contrato suscrito con HC Inteligencia de Negocios, todos se encuentran relacionados con el uso del aplicativo Gestión Transparente, con lo cual se demuestra que no se ha modificado el objeto contractual, sino, insistimos, se definió de manera puntual el uso que se había estimado para las horas de desarrollo.</p> <p>Como es natural, una vez surgida esta necesidad y en virtud de la mutabilidad del contrato estatal, se adicionaron estas horas de desarrollo (adición en cantidad y valor), puesto que las cantidades inicialmente previstas fueron utilizadas conforme a requerimientos relacionados también con Gestión Transparente, pero no con Gobierno en Línea, como pudo verificar el grupo auditor en los informes de supervisión.</p> <p>Anexo: Documento de Estudios Previos Vigencia 2017</p>	
<p>Observación No. 07. Proceso de Contratación. Ausencia de medición de la satisfacción de los usuarios con el Software de Gestión Transparente.(A)</p> <p>Los resultados de las encuestas aplicadas por la AGR, evidencia la insatisfacción de los usuarios el software Gestión transparente. Así mismo, la denuncia ciudadana de radicado SIA-ATC-012017-000888, lista una serie de deficiencias que evidencian que ratifican los resultados obtenidos.</p> <p>Lo anterior, por cuanto la Contraloría no ha realizado la medición de satisfacción de los usuarios del sistema Gestión Transparente (Internos y Externos), que permita identificar las necesidades actuales de los usuarios directos e indirectos del sistema de gestión transparente para mejorar la eficacia del mismo. Inaplicado el principio de eficacia de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p>	
<p>No es cierto que la Contraloría General de Antioquia no realice la medición de la satisfacción de los usuarios con software Gestión Transparente, para el efecto se adjuntan los informes de los años 2013 a 2017 y sólo por citar algunos temas evaluados, presentamos la siguiente relación:</p> <p>– En el informe de 2013 puede leerse en el punto 1.8. a quiénes se aplicó, las preguntas y la tabulación de las respuestas, de donde se observan 274 encuestas aplicadas, correspondiente al 63% del total de sujetos de control, quienes en cuanto a la contribución del software a la organización la calificaron con un promedio superior al noventa por ciento, igual sucede al preguntar si facilita la rendición de cuentas. La calificación del soporte está mayormente calificado como excelente y bueno,</p>	<p>Es de aclarar que la encuesta mencionada en la observación, fue la aplicada por la AGR a los usuarios internos de la Contraloría General de Antioquia, que de acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo no había sido aplicada. Situación que es confirmada con la respuesta a esta observación en la cual se relacionan los resultados de las encuestas realizadas a los sujetos de control. Sin embargo, se acepta que los usuarios externos fueron encuestados por la Entidad para medir el grado de beneficios obtenidos por el aplicativo, por lo tanto, se retira de la observación lo referente a este aspecto.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</p>

encontrando para este año, en el departamento un 40% de calificación como regular frente a 46% de calificación bueno y excelente. El 43% de los encuestados manifestaron que el sistema no les genera errores, el 44% que les genera de 1 a 5 errores en la semana, el 4% de 6 a 10 errores, el 2% de 11 a 20 errores, el 1% más de 20 errores y el 5% no responde.

- Para la vigencia 2014 el informe se consolidó de manera muy abreviada, pero en el nivel general de satisfacción respecto a la capacitación, se alcanzó el 93% de la meta establecida. Así mismo en la satisfacción de sujetos de control con un 95% de favorabilidad, también se encuentra comprendida la evaluación de satisfacción con Gestión Transparente.
- En 2015 el informe señala que se realizó la encuesta de satisfacción a 449 sujetos de control, obteniendo una muestra del 38% correspondiente a 170 encuestas recibidas que reflejan una satisfacción del 85%. Los encuestados se consideran satisfechos con el soporte técnico que les ha brindado la Contraloría, lo que representa una mejora, respecto a los datos 2013. Evidenciando la utilidad de estas evaluaciones y la retroalimentación de los procesos internos.
- En 2016 la muestra de encuestas aplicadas se incrementó en un 9%. El nivel de satisfacción alcanzado en herramientas tecnológicas es del 94%, es decir, la curva continúa ascendiendo, a pesar del incremento de la muestra. Esta variación se muestra en el informe, de la siguiente manera:

POBLACIÓN SATISFECHA	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2015		VARIACIÓN	
	NIVEL DE SATISFACCIÓN	NIVEL DE INSATISFACCIÓN	NIVEL DE SATISFACCIÓN	NIVEL DE INSATISFACCIÓN	NIVEL DE SATISFACCIÓN	NIVEL DE INSATISFACCIÓN
CAPACITACIÓN EXTERNA	97,68	2,32	90	10	↑ 7,68	↓ -7,68%
CAPACITACIÓN INTERNA	96,9	3,1	95	5	↑ 1,9	↓ -1,9
SERVICIOS INTERNOS	92	8	90	10	↑ 2	↓ -2,0
herramientas tecnológicas	94	6	85	15	↑ 9	↓ -9
% DE SATISFACCIÓN	95,175	4,85	91,80	8,20	4,89	3,395

- El informe de la vigencia 2017 en el punto 10, al preguntar sobre la contribución que el sistema a ha dado a la organización del sujeto de control: 430 personas calificaron la gestión como Excelente, 261 como buena, sólo se obtuvieron 29 aceptables y ningún regular, ni malo.

En relación con el soporte técnico, la evaluación es la siguiente:

Calificación	EXCELENTE	BUENO	ACEPTABLE	REGULAR	MALO
Nro de personas encuestadas	458	215	0	0	0

Conforme a lo expuesto, solicitamos respetuosamente retirar la observación 7, toda vez que no corresponde con la realidad.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla 7
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo Nro. 1. (Observación Nro. 1). Actividades contratadas a cargo de personal de planta. (A, D, F).</p>	<p>Condición: La Contraloría General de Antioquia contrató y pagó las actividades de: mantenimiento del software; administración de infraestructura y servidores; mesa de ayuda especializada para el área de informática y los servicios de respaldo de información y administración de contingencia informática durante las vigencias 2013 a 2017, que estaban a cargo del personal de planta nombrados en empleos creados exclusivamente para ese fin, generando una gestión antieconómica y un presunto detrimento patrimonial de \$842.184.640 a los recursos de la Entidad.</p>	X		X		X	\$842.184.640
	<p>Criterio: Principios consagrados en el Estatuto de contratación artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y artículo 6 de la Ley 610 del 2000.</p>						
	<p>Causa: Falta de verificación de la existencia de personal y una inadecuada planeación al no gestionar la transferencia de conocimientos que permitiera garantizar la apropiación de la tecnología adquirida con el contrato 134 de 2009 para las modificaciones y mejoras del aplicativo.</p>						
	<p>Efecto: Pago de actividades y funciones asignadas al personal de planta.</p>						
<p>Hallazgo Nro. 2. (Observación No. 02). Proceso de contratación. No se exigió al contratista la presentación del formato hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, ni se expidió la certificación insuficiencia de personal, así como tampoco la certificación de idoneidad</p>	<p>Condición: En la celebración de los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA 008-2016 y CDCGA 012-17, la Contraloría no solicitó a los contratistas los documentos y requisitos precontractuales de formato hoja de vida, y no expidió la certificación insuficiencia de personal y la certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el ordenador del gasto</p>	X		X			
	<p>Criterio: Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, el artículo 3 del Decreto 1737 de</p>						

<p>y experiencia suscrita por el ordenador del gasto (A, D).</p>	<p>1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y control en el proceso contractual y desconocimiento de la normatividad.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de los requisitos del contratistas y posibles inhabilidades de los contratistas.</p>						
<p>Hallazgo Nro. 3. (Observación Nro. 3). <i>Proceso de contratación.</i> No se fundamentó el valor del contrato como lo establece la normatividad contractual (numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1082 de 2015) (A).</p>	<p>Condición: La contraloría suscribió los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA 008-2016 y CDCGA 012-17 sin que se fundamentara el valor del contrato conforme como lo exigía la normatividad vigente para cada vigencia en que se suscribió el contrato.</p> <p>Criterio: numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1082 de 2015)</p> <p>Causa: Falta de supervisión y control en el proceso contractual y desconocimiento de la normatividad.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de los requisitos del contratistas y posibles inhabilidades de los contratistas.</p>	X					
<p>Hallazgo Nro. 4. (Observación. Nro. 4). <i>Proceso de Contratación.</i> Deficiencias en la determinación de la modalidad de selección en los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA008-2016 y CDCGA012-2017.</p>	<p>Condición: La Contraloría General de Antioquia suscribió los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA008-2016 y CDCGA012-2017, revisados los estudios previos elaborados por la Entidad se observan las presuntas irregularidades cometidas con la elaboración de los mismos</p> <p>Criterio: numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, artículo 80 del Decreto 1510 de 2013; numeral 1 del artículo 34 la Ley 734 de 2002 y el artículo 409 de la Ley 599 de 2000, Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y control en el proceso contractual y desconocimiento de la normatividad.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de los requisitos del contratistas y posibles inhabilidades de los contratistas.</p>	X		X			
<p>Hallazgo Nro. 5. (Observación. Nro. 6).</p>	<p>Condición: La Contraloría General de Antioquia adicionó el contrato</p>	X		X			

<p>Proceso de Contratación. Modificación del objeto contractual a través de adición al contrato. (A, D).</p>	<p>CDCGA 04-2015 para cumplir el plan de mejoramiento ante la Auditoría General de la República sobre la Estrategia Gobierno el Línea cuando debió realizarse otro contrato donde intervinieran pluralidad de oferentes.</p> <p>Criterio: artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y control en el proceso contractual y desconocimiento de la normatividad.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de los requisitos del contratistas y posibles inhabilidades de los contratistas.</p>					
<p>Hallazgo No. 06. Proceso de Contratación. (Observación No. 7) Ausencia de medición de la satisfacción de los usuarios internos del Software de Gestión Transparente.(A)</p>	<p>Condición: Los resultados de las encuestas aplicadas por la AGR, evidencia la insatisfacción de los usuarios el software Gestión transparente. Así mismo, la denuncia ciudadana de radicado SIA-ATC-012017-000888, lista una serie de deficiencias que evidencian que ratifican los resultados obtenidos.</p> <p>Criterio: Principio de eficacia de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Causa: Lo anterior, por cuanto la Contraloría no ha realizado la medición de satisfacción de los usuarios internos del sistema Gestión Transparente.</p> <p>Efecto: Genera insatisfacción en los usuarios del sistema, duplicidad de actividades en la elaboración de informes, dificultades para el cargue de información y quejas y denuncias anónimas allegadas a la Auditoría General de la República</p>	X				
<p>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA SEIS (6)</p>		6	4	1	\$842.184.640	

4. ANEXOS

ANEXO Nro. 1: Costos por productos de acuerdo a respuesta a requerimiento HC Inteligencia de Negocios

Descripción del servicio contratado	Contratos				
	039-2013	014-2014	004-2015	008-2016	012-2017
	\$ 475.020.000	\$ 570.720.000	\$ 587.424.000	\$ 610.920.964	\$ 660.000.000
VIGENCIA TECNOLÓGICA 30 horas mensuales no acumulables, indicando el valor por hora de desarrollo. Capacitación y entrega de manuales de la mejora)	\$ 52.252.200	\$ 62.779.200	\$ 64.616.640	\$ 67.201.306	\$ 72.600.000
MANTENIMIENTO PERFECTIVO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SOFTWARE	\$ 137.755.800	\$ 165.508.800	\$ 170.352.960	\$ 177.167.080	\$ 191.400.000
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVIDORES.	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*
MESA DE AYUDA ESPECIALIZADA PARA EL ÁREA DE INFORMÁTICA	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*
SERVICIOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICA	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*	Ver Nota 1.a.*
SERVICIO DE HOSTING * (Infraestructura de servidores, seguridad de red para los servidores, licenciamiento de software)	\$ 285.012.000	\$ 342.432.000	\$ 352.454.400	\$ 366.552.578	\$ 396.000.000
PROVEER EL CANAL DE ACCESO A INTERNET PARA LOS SERVIDORES (100 Mb).	Ver Nota 1.b.**	Ver Nota 1.b.**	Ver Nota 1.b.**	Ver Nota 1.b.**	Ver Nota 1.b.**

1.a.* Los ítems de la tabla correspondientes a los numerales del 2 al 5 corresponden a un valor empaquetado que combina los siguientes servicios:

- Mantenimiento perfectivo y mantenimiento preventivo del software
- Servicios de administración de infraestructura y servidores.
- Mesa de ayuda especializada para el área de informática
- Servicios de respaldo de información y administración de contingencia informática

1.b.** Los ítems de la tabla correspondientes a los numerales 6 y 7 corresponden a un valor empaquetado que combina los siguientes servicios:

- Servicio de hosting
- Proveer el canal de acceso a internet para los servidores (100 mb).